



9 DE JULIO DE 1816

**Día de la Independencia
de la República Argentina**

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Nicolás Martorell Todaro
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE TURISMO DEPORTES
Y CULTURA

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Dr. Matías René Riso
PROCURADOR GENERAL

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadesalta.gob.ar
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



RESOLUCIÓN N° 251 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3926/25.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO hacer lugar a la solicitud presentada mediante expediente C° N° 135-3926/2025, referente a la donación de un espacio público en barrio Santa Ana I, por tratarse de un espacio verde cuya protección y destino se encuentran regulados por la Ordenanza N° 15.675, y en razón de las restricciones de carácter normativo para disponer de espacios de uso públicos.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, las actuaciones consignadas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 252 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0108/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-0108/2026 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -----

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 253 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0590/26.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- REMITIR al Departamento de Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135 - 0590/2026 por haber concluido su tramitación legislativa.

condiciones de seguridad, accesibilidad e inclusión, y de carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos en plaza De La Esperanza, ubicada entre calles Jorge Edgar Vidal Casas, Luis Lucho Vuistaz y Daniel Jesús Isa de barrio Nuestra Señora del Carmen.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 265 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2065/26.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice mantenimiento integral, limpieza e instalación de carteles indicadores con la prohibición de arrojar residuos en calle Cerro Socompa en el tramo comprendido entre calles Moisés Nasif Estéfano y Cerro Mecoya de barrio Las Colinas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN Nº 266 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3440/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR como representantes del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta para integrar la comisión ad honorem de estudio e investigación histórica de los túneles subterráneos, conforme lo establece la Ordenanza Nº 16.296, a los concejales José Luis Arias y Agustina Estela Álvarez Eichele.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al registro municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.-----

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 18 MAY 2026

DECRETO N° 0266
SECRETARÍA LEGAL y TÉCNICA**VISTO** los Decretos Nros. 0734/25 y 0113/26;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante el Decreto N.º 0734/25 se efectuaron diversas designaciones en órbita de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta;**QUE** puntualmente y en virtud de ese acto administrativo se designó a María Emilse ARIAS en el cargo de Sub Secretaria de Gestión Ambiental; a Yanina Mariel HERNÁNDEZ en el cargo de Directora de Optimización de Servicios de la Dirección General de Residuos Urbanos dependiente de la Sub Secretaría de Gestión Ambiental; y a Marcos Gabriel CHAYA para cumplir funciones en la Secretaría aludida con el nivel remunerativo previsto por el artículo 1.6 del Decreto N.º 0282/23;**QUE** es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo (artículo 35 inciso "d" de la Carta Municipal);**QUE** ésta gestión está avanzando en un proceso de reorganización administrativa en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el que apareja – entre otros aspectos - la necesaria introducción de modificaciones dentro de su planta de personal;**QUE** de conformidad con lo establecido por el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 10.098, los agentes que revisten en Agrupamiento Político o Estamento de Apoyo carecen de estabilidad;**QUE** se estima pertinente, y dado el proceso de reorganización señalado, dejar sin efecto las designaciones mencionadas *ut supra* a partir del día de la fecha del presente;**QUE**, a su vez, cabe señalar que por Decreto N.º 0113/26 se designó a la Señora HERNÁNDEZ como integrante de la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el análisis de reclamos efectuado por la empresa Agrotécnica Fueguina SACIF; de manera tal que ante la decisión adoptada respecto a dejar sin efecto su designación oportunamente efectuada mediante Decreto N.º 0734/25 corresponde, en consecuencia, dejar sin efecto también su institución como integrante de la comisión indicada;**QUE** por lo expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha del presente, la designación de la **Señora María Emilse ARIAS, D.N.I. N.º 31.194.243**, en el cargo de **Sub Secretaria de Gestión Ambiental dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos**, dispuesta por Decreto N.º 0734/25, por las razones expuestas en el Considerando.**ARTÍCULO 2º. DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente, la designación de la **Señora Yanina Mariel HERNÁNDEZ, D.N.I. N.º 31.171.598**, en el cargo de **Directora de Optimización de Servicios de la Dirección General de Residuos Urbanos dependiente de la Sub Secretaría de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos** dispuesta por Decreto N° 0734/25, por las razones expuestas en el Considerando.**ARTÍCULO 3º. DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha del presente, la designación del **Señor Marcos Gabriel CHAYA, D.N.I. N.º 39.399.345**, en el ámbito de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, oportunamente dispuesta mediante Decreto N.º 0734/25, por las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que por la Subsecretaría de Administración y Documentación de la Secretaría Legal y Técnica se arbitrará la baja de las actuaciones en el Sistema Informático de Gestión Administrativa (SIGA).

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR la documentación dada de baja, conforme a lo establecido en el Artículo 8° del Decreto N° 1.255/00.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Procurador General y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda._

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-RISSO-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0383**

INVENTARIO DE DESAFECTACION
FONDO DOCUMENTAL: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

INVENTARIO N.º 554

AREA PRODUCTORA : SECRETARIA DE HACIENDA
DEPENDENCIA DE PROCEDENCIA: SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS - DIRECCION DE INTELIGENCIA FISCAL
TIPO DOCUMENTAL: EXPEDIENTES
PERIODOS COMPRENDIDOS Desde : 20/03/2023 Hasta: 30/06/2023

EXPEDIENTES	ADJUNTO	FECHA DE INICIO	INICIADOR	ASUNTO	FOJAS	MOTIVO
18046-AR-2023		20/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 46	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18048-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 45	194	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18065-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 65	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18057-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 63	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18029-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 48	204	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18160-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 69	204	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18142-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 83	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18141-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 84	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18159-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 68	202	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18341-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 91	205	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18051-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 30	211	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18131-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 50	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18130-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 60	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18129-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 61	173	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18128-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 62	210	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18061-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 66	198	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18100-AR-2023	Nota 1381/2018 - 1153/2018 - 972/2018 - 1517/2018	22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 70	204	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18099-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 71	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18081-AR-2023	Nota 17544/2018	22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 74	192	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0383**

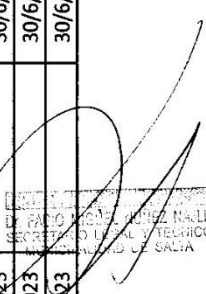
18139-AR-2023	Nota 13961/2015	22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 85	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18154-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 89	212	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18149-AR-2023	64993-SG-2016	22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 92	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18039-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 47	202	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18025-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 49	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18137-AR-2023	Nota 13723/2015	22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 86	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18158-AR-2023		22/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 88	166	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18340-AR-2023		23/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 90	193	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18332-AR-2023	Nota 13727/2015	23/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 82	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18021-AR-2023		23/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 51	207	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18338-AR-2023	Nota 13968/2015	23/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 76	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18339-AR-2023	Nota 13967/2015	23/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 87	182	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37837-AR-2023		23/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 77	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18335-AR-2023	Nota 13728/2015	23/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 79	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18333-AR-2023	Nota 13725/2015	23/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 81	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18337-AR-2023	Nota 13724/2015	23/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 77	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18073-AR-2023		24/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 64	207	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18336-AR-2023	Nota 13963/2015	24/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 78	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18058-AR-2023		25/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 67	198	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18334-AR-2023	Nota 13957/2015	25/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 80	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18086-AR-2023		26/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 72	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18082-AR-2023		27/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 73	202	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
18080-AR-2023		28/3/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 75	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
25572-AR-2023	52760-SG-2017 Nota 18607/2017	26/4/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 93	91	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
25573-AR-2023	Nota 4368/2018	26/4/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 94	203	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
25575-AR-2023	100714-SH-2007 Nota 2480/2019	26/4/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 95	153	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37548-AR-2023		26/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 56	198	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37559-AR-2023		28/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 53	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37557-AR-2023		28/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 54	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37534-AR-2023		28/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 55	197	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37497-AR-2023		28/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 59	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0383**

37491 - AR - 2023	28/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 58	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37551 - AR - 2023	28/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 57	198	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37670-AR-2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 38	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37672-AR-2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 39	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37742 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 6	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37746 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 7	202	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37748 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 8	198	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37749-AR-2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 9	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37750 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 10	204	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37752 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 11	207	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37760 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 13	198	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37835 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 14	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37664 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 35	203	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37663 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 34	205	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37332 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 33	203	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37666-AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 36	209	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37754 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 12	197	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37659 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 31	200	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37661 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 32	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37842 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 17	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37844 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 18	197	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37846 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 19	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37847 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 20	202	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37849 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 21	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37850 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 22	198	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37851 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 23	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37852 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 24	202	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37854 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 26	202	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37855 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 27	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37856 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 28	202	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37858 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 29	202	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37667 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 37	148	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37833 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 16	204	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0383**

37837 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 15	206	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
37653 - AR - 2023	29/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 25	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
38000 - AR - 2023	30/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 40	207	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
38002 - AR - 2023	30/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 41	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
38004 - AR - 2023	30/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 42	204	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
38008 - AR - 2023	30/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 43	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
38009 - AR - 2023	30/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 44	201	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO
38010 - AR - 2023	30/6/2023	DIREC. DE INTELIGENCIA FISCAL	RELEVAMIENTO N° 52	199	SIN INCIDENCIA FISCAL - REGULARIZADO



 DR. PABLO MIGUEL GONZALEZ NAJLE

 SECRETARIO FISCAL Y TECNICO

 MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 03 JUL 2026

DECRETO N° 0386

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 045.998-SG-2026.

VISTO el Convenio de Donación de Obra de Arte con Cargo, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Artista Marta Inés MINUJÍN, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Artista dona en forma gratuita e irrevocable a favor de la Municipalidad, una escultura de su autoría denominada "**AUTORRETRATO MEDIÁTICO**" (2021), ejecutada en hierro con detalles de neón, cuyas dimensiones son 3,57 metros de alto, 2,50 metros de ancho y 3,20 metros de profundidad.

QUE conforme surge de las cláusulas del Convenio de Donación, la presente liberalidad se efectúa bajo la modalidad de Donación con Cargo, en los términos de los Artículos 354 a 357 y 1.562 a 1.564 del Código Civil y Comercial de la Nación.

QUE los cargos impuestos por la donante y asumidos por este Municipio se orientan a resguardar el interés cultural comprometido, garantizando el emplazamiento permanente de la escultura en el Paseo Güemes, sector Anfiteatro Natural de esta ciudad, así como su indisoluble integridad material, estética y conceptual.

QUE las áreas técnicas competentes del Municipio han tomado intervención, emitiendo dictamen favorable respecto al valor artístico, patrimonial e histórico de la obra de arte contemporáneo, destacando el notable enriquecimiento que este hito escultórico representa para el acervo cultural y el atractivo turístico de la ciudad de Salta.

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existen objeciones de tipo legal para que se emita el acto administrativo que declare de Interés Municipal la donación efectuada.

QUE por lo expuesto precedentemente y en el marco de las facultades previstas en el Artículo 22 inciso k) y Artículo 35 inciso n) de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR, al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE DONACIÓN DE OBRA DE ARTE CON CARGO**, celebrado el 20 de junio de 2026 entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND, la Artista Marta Inés MINUJÍN, que se adjunta y forma parte del presente, por los motivos expresados en el Considerando._

ARTÍCULO 2º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación con cargo a favor de la Municipalidad de Salta, realizado por la artista **Sra. Marta Inés MINUJÍN**, de la obra de arte de emplazamiento permanente detallada a continuación, sujeta a los términos, condiciones y cargos establecidos en el Convenio de Donación:

- Autora: **Marta Inés MINUJÍN**
- Título: "**AUTORRETRATO MEDIÁTICO**"
- Año de ejecución: **2.021**
- Técnica / Materialidad: **Escultura en hierro con detalles de neón**
- Dimensiones: **Alto: 3,57 m | Ancho: 2,50 m | Profundidad: 3,20 m**
- Estado de conservación: **Óptimo**

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el Artículo 22 inciso k) de la Carta Municipal.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR con copia legalizada del presente Decreto a la **Sra. Marta Inés MINUJÍN**, por la Secretaría Legal y Técnica, en el domicilio denunciado a tal efecto.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Turismo, Deportes y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. El presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico y de Turismo, Deportes y Cultura.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A ACTUO N° **0386****CONVENIO DE DONACIÓN DE OBRA DE ARTE CON CARGO**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, D.N.I. N.º 25.069.719, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte; y por la otra, la **Sra. Marta Inés MINUJÍN**, D.N.I. N° 4.272.484, con domicilio en calle Arenales N° 1.530, piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "**LA ARTISTA**"; en conjunto denominadas "**LAS PARTES**", convienen suscribir el presente **CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO**, en los términos de los artículos 1.542, 1.562 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto. **LA ARTISTA** dona en forma gratuita e irrevocable, con los cargos que se establecen en el presente, a **LA MUNICIPALIDAD**, una escultura de su autoría denominada "**AUTORRETRATO MEDIÁTICO**", en adelante denominada indistintamente "**LA OBRA**" o "**LA ESCULTURA**". Sus características se detallan a continuación:

Título: Autorretrato mediático

Año: 2021

Técnica: Escultura

Materialidad: Hierro con detalles de neón

Dimensiones: Alto: 3,57mts.; Ancho 2,50mts.; Profundidad 3,20mts.

Condición: Obra de arte de emplazamiento permanente

Estado de conservación: Óptimo

LAS PARTES adjuntan como **Anexo I** el registro fotográfico de **LA OBRA**, su memoria descriptiva y ficha técnica, el que forma parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: Naturaleza y cargos. **LAS PARTES** dejan expresa constancia de que la presente constituye una donación con cargo, en los términos de los artículos 354 a 357 y 1.562 a 1.564 del Código Civil y Comercial

CORRESPONDE A DECRETO N° **0386**

de la Nación, en tanto la transferencia gratuita del dominio de **LA OBRA** se encuentra sujeta al cumplimiento, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, de las obligaciones asumidas en las cláusulas cuarta a décima segunda, establecidas en beneficio de **LA ARTISTA** y en resguardo del interés cultural comprometido.

CLÁUSULA TERCERA: Aceptación. **LA MUNICIPALIDAD** acepta la donación efectuada por **LA ARTISTA**, reconociendo el carácter de obra de arte contemporáneo de **LA OBRA** y comprometiéndose a respetar su integridad material, estética y conceptual. La aceptación definitiva de la liberalidad quedará supeditada al dictado del acto administrativo y/o normativo que corresponda conforme al ordenamiento municipal vigente, atento su carácter de donación con cargo, el que será oportunamente comunicado a **LA ARTISTA**.

CLÁUSULA CUARTA: Tradición. La transmisión del dominio se perfeccionará con la entrega material de **LA OBRA** a **LA MUNICIPALIDAD**, conforme lo dispuesto por los artículos 750, 1.892, 1.893 y 1.924 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo labrarse a tal efecto un acta de recepción en la que se dejará constancia del estado de conservación de **LA OBRA** al momento de la entrega.

CLÁUSULA QUINTA: Emplazamiento. **LAS PARTES** acuerdan que **LA OBRA** será emplazada por **LA MUNICIPALIDAD**, a su exclusivo costo y cargo, en el Paseo Güemes, sector Anfiteatro Natural, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

LAS PARTES acuerdan que no se procederá a su traslado, relocalización ni a la modificación sustancial de su entorno inmediato sin autorización previa, expresa y otorgada por escrito de **LA ARTISTA** o de sus derechohabientes.

CLÁUSULA SEXTA: Derechos de autor. **LA ARTISTA** deja constancia de que la presente donación no implica la cesión ni la transmisión de los derechos intelectuales sobre **LA OBRA**, los que expresamente se reserva, conservando en particular la titularidad plena de los derechos morales, de carácter inalienable e irrenunciable, conforme los artículos 51, 52 y concordantes de la Ley N° 11.723 de Propiedad Intelectual.

LA ARTISTA autoriza expresamente a **LA MUNICIPALIDAD**, con carácter no exclusivo, a difundir y reproducir por distintos medios imágenes de **LA OBRA** con fines culturales, turísticos, educativos e institucionales, con exclusión de toda

CORRESPONDE A DECRETO N° **0386**

LA ARTISTA autoriza expresamente a **LA MUNICIPALIDAD**, con carácter no exclusivo, a difundir y reproducir por distintos medios imágenes de **LA OBRA** con fines culturales, turísticos, educativos e institucionales, con exclusión de toda explotación comercial, debiendo consignarse en todos los casos la autoría de Marta Minujín.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Conservación e integridad. LA MUNICIPALIDAD asume las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar condiciones adecuadas de conservación preventiva de LA OBRA;
- b) Preservar su integridad física, estética y conceptual;
- c) Abstenerse de realizar intervenciones, modificaciones o alteraciones sin autorización previa y expresa de LA ARTISTA;
- d) Implementar medidas de protección razonables frente a actos de vandalismo, condiciones climáticas adversas y el desgaste propio de su exposición en el espacio público.

CLÁUSULA OCTAVA: Mantenimiento y restauración. A los fines de preservar la integridad de **LA OBRA, LA MUNICIPALIDAD** deberá:

- e) Realizar inspecciones periódicas de su estado de conservación;
- f) Elaborar un informe técnico con periodicidad anual;
- g) Ejecutar las tareas de mantenimiento preventivo que resulten necesarias;
- h) Proceder a su restauración cuando resulte necesario, conforme a criterios profesionales de conservación de arte contemporáneo.

LAS PARTES acuerdan que las tareas detalladas en la presente cláusula no encuadran en la previsión del inciso c) de la cláusula séptima, de manera que no requieren autorización previa de **LA ARTISTA** o de sus derechohabientes. Sin perjuicio de ello, toda intervención deberá ser debidamente documentada y, en la medida de lo posible, comunicada y consultada previamente con **LA ARTISTA** o sus derechohabientes.

CLÁUSULA NOVENA: Identificación. LA MUNICIPALIDAD deberá instalar y mantener en forma permanente, en el sector de emplazamiento de **LA**

CORRESPONDENCIA DE OTICIOS Nº 0386

OBRA, una placa o dispositivo de identificación visible que consigne, como mínimo, los siguientes datos:

Nombre de la artista: Marta Minujín

Título de la obra: Autorretrato mediático

Año: 2021

Técnica: Escultura

Leyenda: "Donación de Marta Minujín a la Ciudad de Salta"

Fecha de la donación: 18/06/2026

CLÁUSULA DÉCIMA: Guarda, custodia y responsabilidad. LA MUNICIPALIDAD será exclusiva responsable de la guarda, custodia y protección de **LA OBRA** a partir de su tradición. Ante cualquier daño, deterioro o acto de vandalismo, deberá actuar de manera inmediata, notificar fehacientemente a **LA ARTISTA** o a sus derechohabientes, y proceder a su adecuada restauración conforme la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Seguro. LA MUNICIPALIDAD evaluará, conforme a sus disponibilidades presupuestarias y al régimen jurídico que le resulta aplicable, la contratación de un seguro que cubra los riesgos de daño, destrucción o pérdida, total o parcial, de **LA OBRA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Permanencia y estabilidad institucional. LA OBRA no podrá ser retirada, desmontada, desplazada ni desafectada de su emplazamiento por motivos vinculados a cambios de gestión, decisiones políticas, administrativas o razones de mera oportunidad, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito de **LA ARTISTA** o de sus derechohabientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Prohibición de usos indebidos. LAS PARTES acuerdan que queda expresamente prohibido utilizar **LA OBRA** como soporte de publicidad comercial, propaganda política, intervenciones gráficas, señalética ajena a su identificación, o destinarla a cualquier otro uso que desnaturalice su sentido artístico o afecte su integridad, sin autorización previa y expresa de **LA ARTISTA**.

CONCORDANTES A DECRETO N° 0386

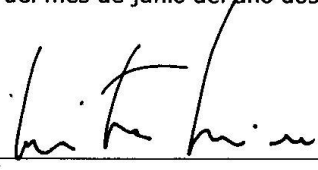
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Incumplimiento. El incumplimiento de cualquiera de los cargos y obligaciones asumidos por **LA MUNICIPALIDAD** facultará a **LA ARTISTA**, o a sus derechohabientes, a:


- i) Intimar fehacientemente su cumplimiento dentro de un plazo no menor a diez (10) días hábiles;
- j) Exigir la reparación del daño que el incumplimiento hubiere ocasionado a LA OBRA;
- k) Demandar la revocación de la donación por inejecución de los cargos, con la consecuente restitución de LA OBRA, en los términos de los artículos 1.562, 1.563 y 1.570 del Código Civil y Comercial de la Nación, ante la falta de cumplimiento pese a la intimación cursada conforme el inciso a).


CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Domicilios. Para todos los efectos del presente convenio, **LAS PARTES** constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones que se practiquen, las que deberán cursarse por medio fehaciente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Resolución de controversias. Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse con relación a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, **LAS PARTES** se comprometen a procurar su resolución directa y amistosa, en razón del espíritu de cooperación que las anima. De no arribarse a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta con competencia en materia contencioso administrativa, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 20 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

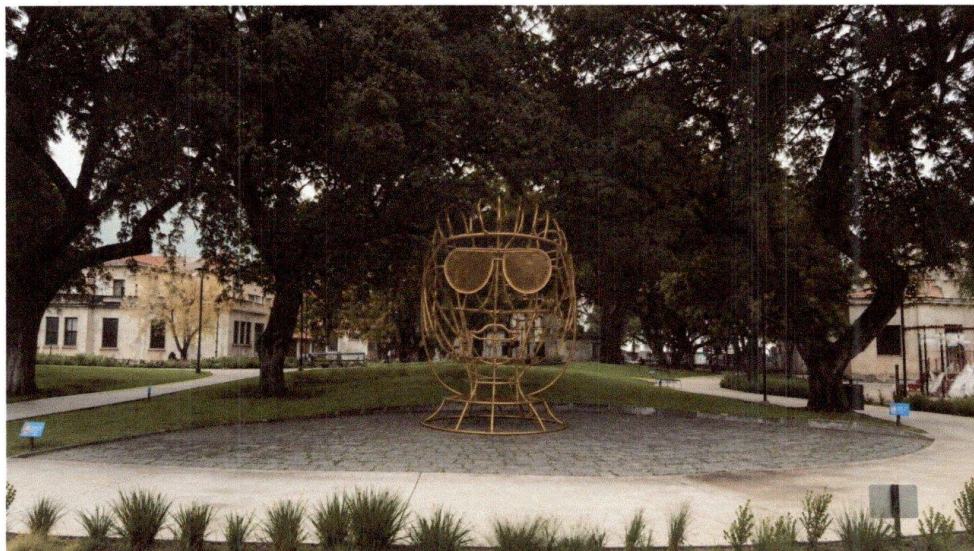

Marta Inés Minujín


Dr. Jorge Mario Emiliiano Durand


Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0386

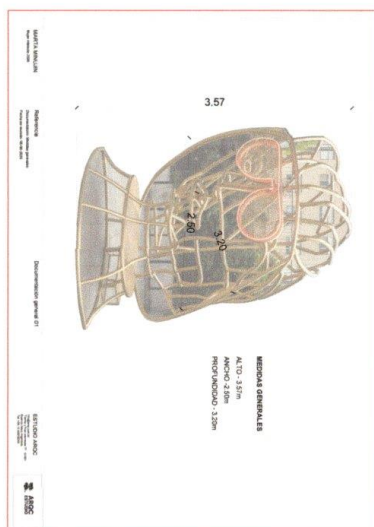
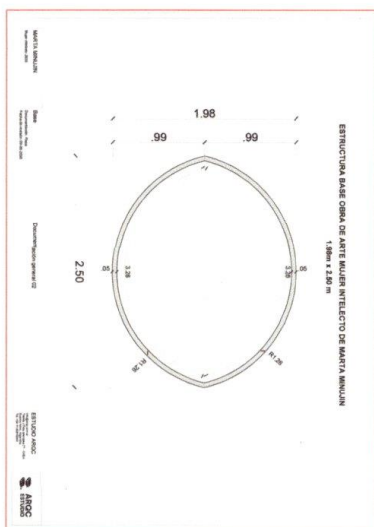
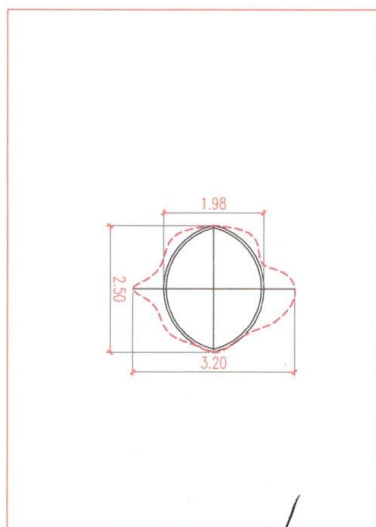
ANEXO I



Handwritten signature in black ink.

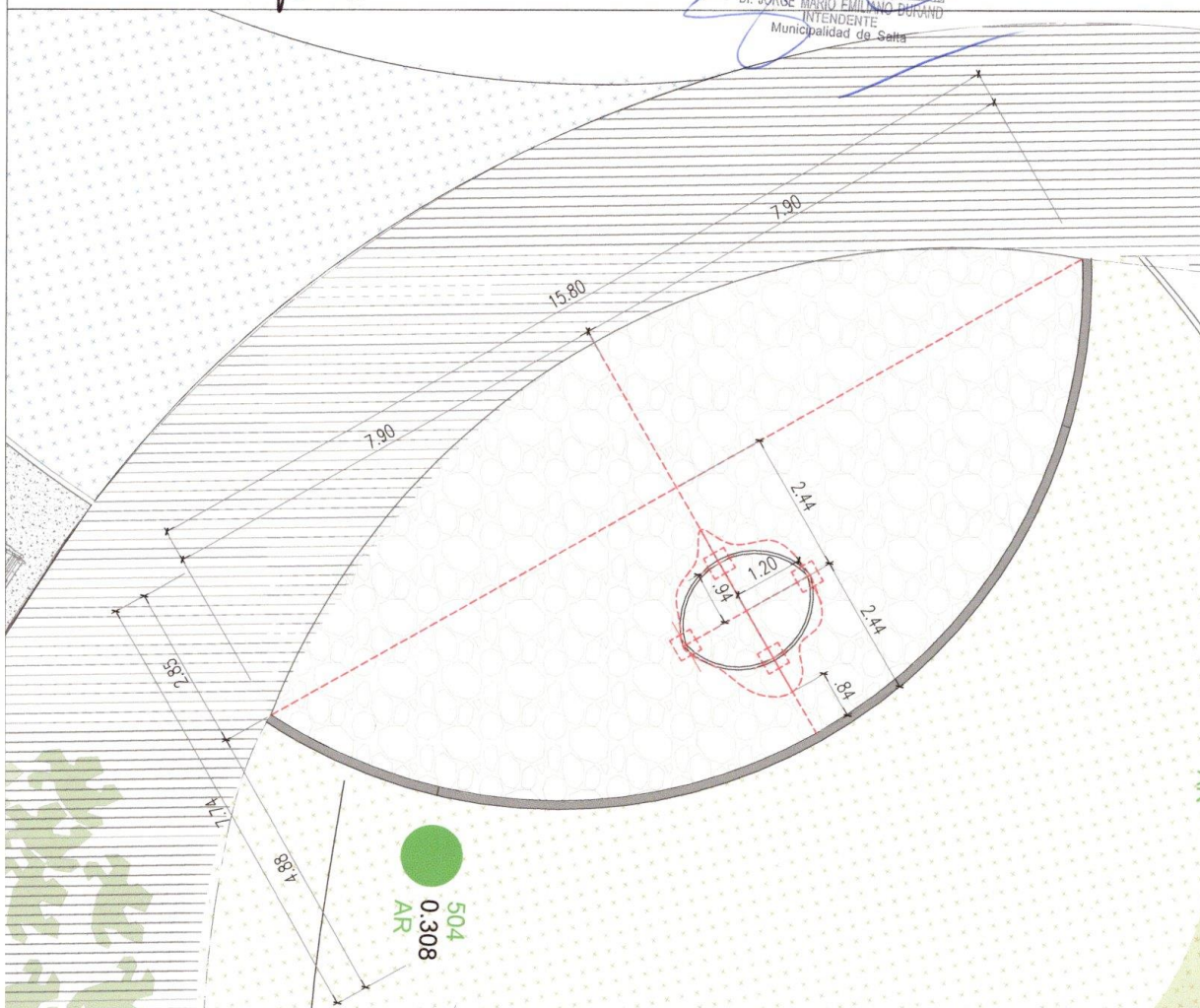
Handwritten signature in blue ink.
Official stamp of the Municipality of Salta.
MUNICIPALIDAD DE SALTA
DR. MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO N° 0386



hute

EMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta



SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



SALTA, 29 JUN 2026 .-

RESOLUCIÓN N° 055
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 23868-SG-2026

VISTO la solicitud de redeterminación de precios efectuada por la empresa JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A, contratista de la obra : "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Publica N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25;

CONSIDERANDO:

QUE la firma JC SEGURA CONSTRUCCIONES S.A es contratista de la obra: "PROYECTO Y EJECUCION DE LA OBRA DE REFACCIONES DEL MERCADO SAN MIGUEL" Licitación Pública N° 01/25, RESOLUCION U.E.R.M.S.M. N° 04/25 Y 05/25, adjudicada por el monto inicial de \$ 9.766.706.853,05 (PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 05/100) I.V.A incluido.

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Marzo 2025;

QUE mediante Expediente N° 23868-SG-2026 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen N° 1.144 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas, e Informe 98/26, la misma considera que el importe calculado en concepto de redeterminación de precios N° 04 (Certificados Parciales de Obra N° 07 a 08), por el periodo comprendido entre el mes de octubre 2025 a enero de 2026, por un total de \$35.333.675,95 (pesos treinta cinco millones trescientos treinta y tres mil seiscientos setenta y cinco con 95/100) IVA INCLUIDO, se ajusta a las disposiciones legales vigentes;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones y la Dirección General de Certificaciones y Redeterminaciones de Precios de la Secretaría de Obra Pública, consideró cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Dirección de Presupuesto, de la Secretaría de Hacienda, realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE el Decreto N° 1170/03 dispone que el régimen de redeterminación de precios de contratos de obras públicas (art. 1) podrá aplicarse : "...En todos los casos, cuando los costos, cualquiera haya sido la fecha de celebración del contrato, hubiesen adquirido un valor tal que: 1.- Reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor del contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución, según corresponda, a solicitud de la Contratista".

QUE por Decreto N° 0035/25 se delega al Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

VISTO que a fs. 01 la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta solicita la: **“PROVISION E INSTALACION DE CARTELES-SERVICIO DE SEÑALIZACION VIAL VERTICAL EN DISTINTOS TRAMOS DE LA AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS ”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el área requirente manifiesta que la correcta señalización vial vertical en avenidas de gran circulación reviste carácter esencial, en tanto permite ordenar y regular el tránsito mediante la indicación clara de normas (velocidades máximas, giros permitidos y prohibiciones), prevenir siniestros viales a través de advertencias, y brindar información visible y anticipada a los conductores, también contribuye significativamente a la protección de peatones y ciclistas, favorece la fluidez vehicular al reducir maniobras imprevistas y conflictos de circulación, y fortalece las tareas de control y fiscalización al establecer reglas claras y objetivas, mejorando sustancialmente la seguridad vial y el ordenamiento del tránsito;

QUE a fs. 26 a 28, la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial emite Nota de Pedido N° 985/2026;

QUE a fs. 29, rola Comprobante de Compras Mayores N° 4016/2026 por la suma de **\$ 390.360.062,26** (Pesos Trescientos Noventa Millones Trescientos Sesenta Mil Sesenta y Dos con 26/100) emitido por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 31, obra intervención de la Subsecretaria de Finanzas indicando la siguiente forma de pago: 30% de anticipo financiero sobre el total – SALDO 100% contado c/entrega de bienes y factura conformada;

QUE a fs. 32 y 33, la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, a través de su Asesoría Legal, encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8072 y Art. 15 del Decreto Reglamentario N° 087/21, bajo la modalidad de **Licitación Pública**; advirtiéndose que, independientemente de la naturaleza de los bienes a adquirir, y teniendo en cuenta el monto imputado, la presente contratación corresponde a la competencia de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, según Decreto N° 771/2025-Artículo 3°;

QUE a fojas 34, se remiten las presentes actuaciones a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios para iniciar los trámites preparatorios para la convocatoria al llamado a la presente contratación;

QUE obran visados los pliegos de Bases y Condiciones que regirán la presente contratación;

QUE a los fines de autorizar y convocar el llamado a la Licitación Pública de referencia, resulta necesario con carácter previo, la aprobación de los pliegos de bases y condiciones que regirán para la misma, como así también conformar la Comisión de Preadjudicación;

QUE por lo expuesto, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE OBRAS PUBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y sus Anexos que regirán la Licitación Pública convocada para la: **“PROVISION E INSTALACION DE CARTELES-SERVICIO DE SEÑALIZACION VIAL VERTICAL EN DISTINTOS TRAMOS DE LA AV. EX COMBATIENTES DE MALVINAS ”**; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 390.360.062,26** (Pesos Trescientos Noventa Millones Trescientos Sesenta Mil Sesenta y Dos con 26/100), fijando su valor de venta en un 0.2% sobre dicho monto, en los términos de la Ordenanza N° 16.345/2025

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la **Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios**, dependiente de la Secretaria de Hacienda, a convocar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de los bienes y servicios mencionados en el artículo 1°

PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”;

QUE a foja 10 obra Planilla Compensatoria de Economías y Demasías;

QUE de fs 14/16 rola copia del Contrato de Obra Pública;

QUE de fs 17/33 rolan copias del Acta de Replanteo Inicial, Notas de Pedido N° 5, 12, 14, 28, y Orden de Servicio N° 17, 24 y 58;

QUE la ley 8072 en el Art. 94 indica que: *” Las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de los costos o trabajos contratados, podrán ser impuestas por la propia entidad contratante o surgir de acuerdo de partes. Tales modificaciones producirán el consecuente aumento o disminución de la garantía del contrato”;*

QUE la ley 8072 en el Art. 95 establece que: *” Las modificaciones impuestas por la entidad contratante serán de obligatorio cumplimiento para el contratista, siempre que se reúnan las siguientes condiciones: a) Que en forma acumulativa no superen el veinte por ciento (20%) en más o en menos del monto total del contrato actualizado a la fecha de cada modificación. b) Cuando para su ejecución deba emplear el equipo que hubiera ofrecido en la licitación e implique el desarrollo de una actividad para la que se hubiera inscripto en el Registro General de Contratistas de la Provincia. En caso de que las modificaciones superen dichos límites se resolverá conforme a lo que establezca la reglamentación”;*

QUE de fs 35/36 rola Dictamen 159/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas, mediante el cual se concluye que *“... la modificación propuesta no implica incremento del monto contractual ni alteración de la ecuación económica del contrato, conforme surge del cuadro de Economías y Demasías incorporado, esta Asesoría Legal entiende que no existen objeciones jurídicas que formular, resultando procedente la emisión del acto administrativo tendiente a aprobar el Proyecto de Modificación y el referido Cuadro de Economías y Demasías...”;*

QUE a foja 36 el Secretario de Obras Pública comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 37/38 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P., el cual concluye que *“... se encuentra debidamente acreditada la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias objetivas que tornan procedente la aprobación de las Planillas Compensatoria de Economías y Demasías presentadas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente”.*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Planilla de Economías y Demasías correspondiente a la Obra: **“RECONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO ASFÁLTICO EN ZONA MICRO Y MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”**, que como Anexo I forma parte de la presente. –

ARTÍCULO 2°.- TOMAR razón la Secretaría Hacienda y sus dependencias; y la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. –

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00162/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLANILLA COMPENSATORIA											
Empresa: Ingeniero Medina S.A.						Periodo:		al			
O.C. N°:						Fecha de medición:					
Item	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Demasias		Economías		
							Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	
1	Fresado de pavimento asfáltico existente	m2	84000,00	\$ 4.953,37	\$ 416.083.080,00	51.909,99	0,00	\$	32090,01	\$ 158.953.714,37	
2	Riego de liga con emulsión asfáltica CRB0, a razón de 0,4	m2	84000,00	\$ 2.719,90	\$ 228.471.600,00	84.904,56	904,56	\$ 2.460.312,74	0,00	\$	
3	Colocación de malla geotextil	m2	84000,00	\$ 3.665,17	\$ 307.874.280,00	84.282,11	282,11	\$ 1.033.981,11	0,00	\$	
4	Carpeta de rodamiento con asfalto convencional espesor	m2	84000,00	\$ 34.387,45	\$ 2.888.545.800,00	84.258,25	258,25	\$ 8.880.558,96	0,00	\$	
5	Limpieza, riego asfáltico, sellado de juntas y fisuras con al	ML	19629,63	\$ 6.990,05	\$ 137.212.077,54	19.629,63	19629,63	\$ 137.212.077,54	0,00	\$	
6	Relleno de baches existentes	TN	22,04	\$ 424.932,36	\$ 9.366.784,01	22,04	22,04	\$ 9.366.784,01	0,00	\$	
7		Un	0,00	\$	\$	0,00	0,00	\$	0,00	\$	
8		0,00	0,00	\$	\$	0,00	0,00	\$	0,00	\$	
9		0,00	0,00	\$	\$	0,00	0,00	\$	0,00	\$	
TOTAL							\$ 3.987.553.621,55	\$ 158.953.714,37	\$	\$ 158.953.714,37	

Economías \$ 158.953.714,37
 Demasias \$ 158.953.714,37
 Diferencia \$

Cr. MARIO SALIM
 UNIDAD OPERATIVA DE
 CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

QUE analizada la documentación aportada así como la normativa aplicable y en base a los informes de las áreas competentes, se infiere que encuentran cumplidos los extremos requeridos por la normativa para la viabilidad de la prórroga solicitada. En efecto, la solicitud de prórroga fue presentada antes del vencimiento del plazo contractual; y la causa invocada fue respaldada por la administración y por la documentación pertinente;

QUE de fs 48/49 rola Dictamen 160/26 de la Subsecretaria de Servicios Jurídicos de Obras Públicas, mediante el cual se hace lugar al pedido de ampliación de la Obra: **"RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN AV. ARA PORTAVIONES 25 DE MAYO, SENADOR MORON, AV. CORONEL DI PASQUO Y AV. ZACARIAS YANCI"**, adjudicada a la firma **CYL S.R.L.**, con un plazo de ejecución de 180 (Ciento ochenta) días corridos, dejándose expresamente establecido que *"... se encuentran cumplidos los extremos legales y reglamentarios que tornan jurídicamente procedente la concesión de la ampliación del plazo contractual por el termino de sesenta (60) días corridos ..."*

QUE a foja 49 el Secretario de Obras Públicas comparte lo dictaminado ut supra;

QUE de fs 50/51 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones Obra Pública, el cual concluye que: *"... se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas no imputables a la empresa "CYL S.R.L" que tornan procedente la autorización de la Ampliación de los Plazos de Ejecución de Obras, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida";*

QUE por lo expuesto resulta menester emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la ampliación de plazo por 60 (sesenta) días corridos para la Obra: **"RECONSTRUCCION DE CALZADAS EN AV. ARA PORTAVIONES 25 DE MAYO, SENADOR MORON, AV. CORONEL DI PASQUO Y AV. ZACARIAS YANCI"**, tramitada bajo el Expediente 053108-SO-2025, adjudicada a la firma **CYL S.R.L.** mediante Orden de Compra N° 00187/2025, siendo la nueva fecha de finalización de Obra el día **15 de julio de 2026**, de acuerdo a los fundamentos vertidos en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión adecuados a la nueva fecha de finalización de Obra, que como Anexo I forman parte de la presente. -

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones. -

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESOLUCIÓN N° 00172/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJOS

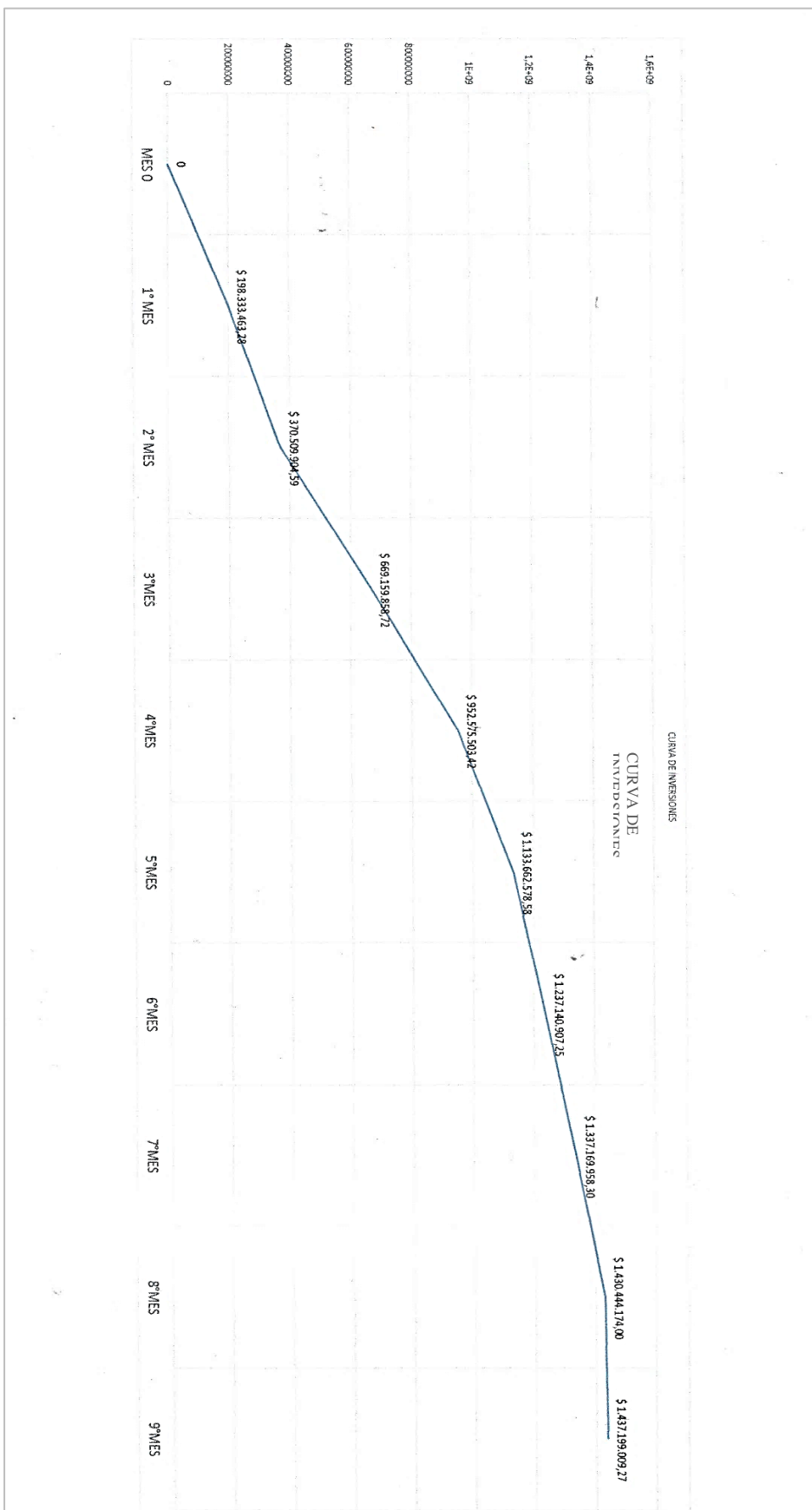
Item	Descripción	Un	Cant.	Costo Unitario	Total	Inc. %	MESES																
							1º MES del 17-11-25 al 30-11-25	2º MES del 01-12-25 al 31-12-25	3º MES del 01-01-26 al 31-01-26	4º MES del 01-02-26 al 28-02-26	5º MES del 01-03-26 al 31-03-26	6º MES del 01-04-26 al 30-04-26	7º MES del 01-05-26 al 31-05-26	8º MES del 01-06-26 al 30-06-26	9º MES del 01-07-26 al 15-07-26								
1 DEMOLICION Y EJECUCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON																							
1.1	Demolicion de pavimento existente asfaltado	m2	5.783,00	\$ 130.120,72	\$ 752.879,435,53	5,28%		0,71%	0,93%	1,01%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%	0,65%						
1.2	Demolicion de pavimento existente de hormigon	m2	1.041,00	\$ 24.567,56	\$ 25.567,56	1,75%		1,43%	0,34%		0,79%	0,79%	0,79%	0,79%	0,79%	0,79%	0,79%						
1.3	Preparacion del terreno. Compactacion de subsuelo a= 0,10 m	m2	6.824,00	\$ 14.909,49	\$ 101.746.830,17	7,08%		0,69%	2,23%	1,05%	0,79%	0,79%	0,79%	0,79%	0,79%	0,79%	0,79%						
1.4	Subido preparado con cemento al 4% a= 0,10 m	m3	89,17	\$ 123.265,22	\$ 10.991.559,67	0,76%		0,37%	0,08%	2,86%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%	0,08%						
1.5	Ejecucion de base granular estabilizada (e= 0,15 m)	m2	3.979,70	\$ 26.291,47	\$ 89.999.705,22	6,98%		0,35%	3,04%	2,86%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%	0,18%						
1.6	Ejecucion de base granular estabilizada (e= 0,20 m)	m2	3.444,40	\$ 30.482,53	\$ 104.999.026,33	7,31%		1,34%	4,63%	6,50%	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%						
1.7	Pavimento de hormigon H-25 e= 0,20 m	m2	6.824,00	\$ 57.620,51	\$ 393.208.132,29	27,36%		1,53%	7,16%	6,50%	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%	3,01%						
2 EJECUCION DE PAVIMENTO DE HORMIGON INCLUIVE CORDON NO INTERVAL																							
2.1	Preparacion del terreno. Compactacion de subsuelo a= 0,10 m	m2	636,00	\$ 14.909,49	\$ 9.482.435,64	0,68%		0,62%	0,04%		0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%						
2.2	Ejecucion de base granular estabilizada (e= 0,15 m)	m2	636,00	\$ 28.267,27	\$ 18.039.247,72	1,30%		1,22%	0,07%		0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%						
2.3	Pavimento de hormigon H-25 e= 0,20 m	m2	636,00	\$ 56.913,00	\$ 37.486.686,00	2,61%		2,46%	0,16%		0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%						
3 PAVIMENTO DE ADOQUIN																							
3.1	Remocion de pavimento existente de adoquin	m2	1.838,00	\$ 13.120,72	\$ 24.118.893,26	1,65%		0,39%	0,88%		0,88%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%						
3.2	Preparacion del terreno. Compactacion de subsuelo a= 0,10 m	m2	1.838,00	\$ 14.909,49	\$ 27.403.642,92	1,91%		0,39%	0,88%		0,88%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%	0,44%						
3.3	Subido realizado con cemento al 4% a= 0,10 m	m3	183,80	\$ 123.265,22	\$ 22.656.147,44	1,58%		0,39%	1,04%		1,04%	0,54%	0,54%	0,54%	0,54%	0,54%	0,54%						
3.4	Ejecucion de base granular estabilizada (e= 0,15 m)	m2	1.838,00	\$ 26.291,47	\$ 53.837.354,26	3,75%		0,39%	3,28%		3,28%	0,48%	0,48%	0,48%	0,48%	0,48%	0,48%						
3.5	Provision y ejecucion de pavimento articulo con adoquines de hormigon (tratados de 0,08 m de espesor, incluido la cama de arena y al sellado de juntas)	m2	1.838,00	\$ 41.838,88	\$ 76.880.671,44	5,35%		0,39%	0,63%		0,63%	4,72%	4,72%	4,72%	4,72%	4,72%	4,72%						
4 BACHO CON HORMIGON																							
4.1	Preparacion de la superficie de base granular, limpieza, demolicion, asfalto, demolicion de pavimento de H-1, sellado de escrituras y preparacion de la subrasante)	m2	1.239,60	\$ 36.446,13	\$ 45.176.822,75	3,14%		2,21%	0,68%		0,23%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%						
4.2	Ejecucion de base granular estabilizada (e= 0,20 m) incluido material y transporte	m3	247,92	\$ 152.412,56	\$ 37.768.121,98	2,63%		1,65%	0,74%		0,36%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%	0,06%						
4.3	Hormigon para reconstruccion parcial o total de losas de hormigon de 0,20 m de espesor (con acabado con sellado de juntas)	m2	1.239,60	\$ 57.620,51	\$ 71.428.364,20	4,97%		3,69%	1,01%		0,04%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%						
5 BACHO CON ADOQUINES RECURVADOS																							
5.1	Preparacion de la superficie de base granular, limpieza, demolicion, asfalto, demolicion de H-1, sellado de escrituras y preparacion de la subrasante)	m2	117,20	\$ 36.446,13	\$ 4.271.486,44	0,30%						0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%	0,15%						
5.2	Ejecucion de base granular estabilizada (e= 0,20 m) incluido material y transporte	m3	23,44	\$ 152.412,56	\$ 3.572.590,41	0,26%						0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%	0,13%						
5.3	Codificacion de adoquines de hormigon (recuperados de 8 cm de esp. Para Bachos (incluye sellado de juntas)	m2	117,20	\$ 15.088,64	\$ 1.768.318,29	0,12%						0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%						
6 REPARACION DE BOCALLES Y BORDOS DE HORMIGON																							
6.1	Demolicion del pavimento existente de hormigon	m2	388,65	\$ 36.446,13	\$ 14.142.920,75	0,98%						0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%	0,10%						
6.2	Preparacion de terreno, compactacion de subsuelo a= 0,10 m	m2	407,31	\$ 14.909,49	\$ 6.077.764,37	0,42%						0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%	0,04%						
6.3	Ejecucion de base granular estabilizada (e= 0,20 m)	m2	407,31	\$ 30.482,53	\$ 12.418.639,26	0,85%						0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%	0,09%						
6.4	Ejecucion de hormigon simple para boquilla (e= 0,20 m)	m2	407,31	\$ 57.620,51	\$ 23.489.409,63	1,63%						0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%	0,16%						
7 DARSENA DE HORMIGON																							
7.1	Demolicion de pavimento existente de hormigon	m2	46,00	\$ 36.446,13	\$ 1.676.331,98	0,11%						0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%						
7.2	Preparacion de terreno. Compactacion de subsuelo a= 0,10 m	m2	46,00	\$ 14.909,49	\$ 679.977,05	0,05%						0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%						
7.3	Ejecucion de base granular estabilizada (e= 0,20 m)	m3	9,00	\$ 152.412,56	\$ 1.371.713,04	0,10%						0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%	0,01%						
7.4	Ejecucion de hormigon simple para boquilla (e= 0,20 m)	m2	46,00	\$ 57.620,51	\$ 2.652.922,96	0,18%						0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%						
8 RECONSTRUCCION Y EJECUCION DE CORDON CINQUETA																							
8.1	Demolicion de cordon curvas en mi estado	m	26,00	\$ 33.608,13	\$ 873.813,38	0,13%						0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%						
8.2	Preparacion de subrasante	m	52,00	\$ 17.836,56	\$ 917.392,88	0,06%						0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%	0,02%						
8.3	Ejecucion de base granular compactada	m	52,00	\$ 23.974,84	\$ 1.246.692,08	0,10%						0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%						
8.4	Ejecucion de boquilla (e= 0,20 m) de hormigon para boquilla (e= 0,20 m)	m	52,00	\$ 41.068,16	\$ 2.135.024,32	0,15%						0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%						
9 SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTO EXISTENTES																							
9.1	Limpieza, sellado, imprimacion y sellado de juntas	m	1.172,00	\$ 3.675,33	\$ 4.306.628,76	0,30%						0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%	0,05%						
10 RAMPAIS																							
10.1	Demolicion, labado del cordon y transporte de escombros	Ø	1,00	\$ 1.394.649,63	\$ 1.394.649,63	0,10%						0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%	0,03%						
10.2	Ejecucion de contrasofo de e= 0,10 m con malla y terminacion de alido terminado	u	10,00	\$ 303.791,24	\$ 3.037.912,40	0,21%						0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%	0,07%						

RESOLUCIÓN N° 00172/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJOS

Item	Descripción	Un	Cant.	Costo Unitario	Total	Inc. %	MESES											
							1º MES del 17-1-25 al 30-1-25	2º MES del 01-12-25 al 31-12-25	3º MES del 01-01-26 al 31-01-26	4º MES del 01-02-26 al 28-02-26	5º MES del 01-03-26 al 31-03-26	6º MES del 01-04-26 al 30-04-26	7º MES del 01-05-26 al 31-05-26	8º MES del 01-06-26 al 30-06-26	9º MES del 01-07-26 al 16-07-26			
11	OBRAS COMPLEMENTARIAS																	
11.1	Reemplazo de red de AC Ø 200 mm existente por PVC Ø 200 mm																	
11.1.1	Excavación a máquina a cielo abierto hasta 2,00 m para colocación de cañerías en terreno granular, sin depósitos de neva con transporte del sobrante.	m3	378,80	\$ 22.922,09	\$ 8.682.864,96	0,60%		0,58%										
11.1.2	Carga de arena para adoño y protección superior de cañerías. Se deberá utilizar arena mediana.	m3	112,60	\$ 66.412,74	\$ 7.478.074,52	0,52%		0,48%										
11.1.3	Provisión y colocación de cañerías PVC Ø 200 mm, C15	m	306,50	\$ 58.889,26	\$ 17.954.680,43	1,19%		0,65%		0,41%								
11.1.4	Relevo a mano con ayuda de máquina con material de la excavación y compactación de zanjas de cañerías, desmenuado del sobrante, con o sin depósitos de neva, con o sin aporte de material para relevo, con transporte de sobrante.	m3	378,80	\$ 29.115,24	\$ 11.028.682,91	0,77%		0,77%										
11.1.5	Excavación de empalmes a red existente PVC Ø 200 mm, C15	u	3,00	\$ 2.012.419,14	\$ 6.037.257,42	0,42%												
11.2.5	Excavación de empalmes a red existente PVC Ø 160 mm, C16																	
11.2.1	Excavación a máquina a cielo abierto hasta 2,00 m para colocación de cañerías en terreno granular, sin depósitos de neva con transporte del sobrante.	m3	378,10	\$ 22.922,03	\$ 8.656.819,54	0,60%		0,52%										
11.2.2	Carga de arena para adoño y protección superior de cañerías. Se deberá utilizar arena mediana.	m3	108,90	\$ 66.412,74	\$ 7.282.347,39	0,50%		0,44%										
11.2.3	Provisión y colocación de cañerías PVC Ø 160 mm, C16	m	315,00	\$ 42.516,94	\$ 13.397.802,22	0,93%		0,28%		0,33%								
11.2.4	Relevo a mano con ayuda de máquina con material de la excavación y compactación de zanjas de cañerías, desmenuado del sobrante, con o sin depósitos de neva, con o sin aporte de material para relevo, con transporte de sobrante.	m3	378,10	\$ 29.115,24	\$ 11.008.472,24	0,77%		0,69%										
11.2.5	Excavación de empalmes a red existente PVC Ø 160 mm, C16	u	3,00	\$ 1.707.450,25	\$ 5.122.350,75	0,36%												
11.3	Reemplazo de conexiones domiciliarias																	
11.3.1	Reemplazo de conexiones domiciliarias de agua hasta finca municipal.	u	52,00	\$ 115.744,43	\$ 6.070.658,36	0,42%			0,19%									
11.3.2	Reemplazo de conexiones domiciliarias de cloaca.	u	12,00	\$ 288.311,84	\$ 3.459.942,08	0,24%			0,10%									
11.4	Reposición de cañerías																	
11.4.1	Relevo y reposición de cañerías de hormigón, para instalación de cañerías.	m2	10,40	\$ 76.497,39	\$ 796.572,96	0,06%												
12	INGENIERIA DE DETALLE																	
12	INGENIERIA DE DETALLE	pl	1,00	\$ 7.882.062,93	\$ 7.882.062,93	0,55%		0,09%		0,03%		0,05%		0,03%		0,07%		0,07%
	TOTAL				1.437.199.009,27	100,0%		13,80%		11,89%		46,53%		19,12%		12,60%		7,20%
	MONTORES ACUMULADOS				\$ 198.335.483,28	\$ 172.178.441,31	\$ 288.549.954,13	\$ 293.415.644,70	\$ 481.067.075,16	\$ 104.478.328,67	\$ 100.028.061,05	\$ 1.337.699.985,30	\$ 1.430.444.174,00	\$ 1.437.199.009,27				
	MONTORES ACUMULADOS				\$ 198.335.483,28	\$ 370.509.904,59	\$ 669.159.858,72	\$ 862.573.503,42	\$ 1.132.662.578,58	\$ 1.237.140.907,25	\$ 1.337.699.985,30	\$ 1.430.444.174,00	\$ 1.437.199.009,27					

RESOLUCIÓN N° 00172/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 18 de mayo del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00176/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033964-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **“PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (504 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6 mm Y 306 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA” - NOTA DE PEDIDO N° 01075/2026, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene el objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01075/2026 de fecha 05/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$91.557.000,00 (Pesos Noventa y Un Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/13 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 14 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A - OBRAS POR ADMINISTRACIÓN - MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA - POR ADMINISTRACIÓN - RENTAS GENERAL;

QUE a foja 15 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos solicitando para la prosecución de los trámites de contratación de: **“PROVISIÓN DE ÁRIDO TRITURADO LAVADO (504 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 0-6 mm Y 306 m3 DE PIEDRA TRITURADA LAVADA TAMAÑO 6-19 mm) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA”;**

QUE a foja 17 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 19 rola Comprobante Compras Mayores N° 04094/2026 de fecha 13/05/2026 por la suma de \$91.557.000,00 (Pesos Noventa y Un Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 21 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE a fs. 22/23 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente contratación en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Contratación Simple**;

QUE de fs. 24/32 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

QUE Los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumple con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad";

QUE conforme el artículo 6 del Pliego de Condiciones Particulares, la licitación fue convocada bajo el régimen de doble sobre, en el cual el primer sobre contiene los antecedentes y documentación técnica exigida para precalificación, y el segundo sobre contiene la propuesta económica. Esta modalidad tiene por objeto garantizar que solo participen en la compulsa económica aquellas firmas que acrediten idoneidad técnica, solvencia económica y cumplimiento formal de los requisitos exigidos;

QUE conforme al artículo 7 del mismo Pliego, en esta etapa inicial deben verificarse todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de condiciones particulares, por la Memoria Técnica y la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la presentación de garantías, inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes técnicos y económicos, y Certificado de Inscripción y Capacidad en el Registro de Contratista de Obras Públicas emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta;

QUE en fecha 8 de mayo de 2026 se labró Acta Extra Protocolar N.º 042, obrante a foja 266/267, la cual documenta: la apertura del sobre correspondiente a los antecedentes de las firmas oferentes: "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N.º 20-11944941-4, "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N.º 30-57232957-3 y "CYL S.R.L." – C.U.I.T. N.º 30-71427695-2; como asimismo se deja constancia que los sobres correspondientes a las propuestas económicas presentadas por las firmas referidas, se mantendrán cerrados y en resguardo de Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura;

QUE del Informe emitido por la Comisión Evaluadora (fs. 545/546) de fecha 11 de mayo del 2026 surge que las firmas "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N.º 20-11944941-4 y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N.º 30-57232957-3, cumplieron con todos los requisitos exigidos en el Sobre N.º 1, resultando formalmente precalificada para la apertura del Sobre N.º 2, mientras que la firma "CYL S.R.L." – C.U.I.T. N.º 30-71427695-2 no da cumplimiento a los requisitos exigidos en el art. 7 del Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación;

QUE el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas concluye: *"Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, resulta procedente declarar inadmisibile la oferta de "CYL S.R.L." – C.U.I.T. N.º 30-71427695-2 por incumplimiento de requisitos sustanciales previstos para la etapa de precalificación, no pudiendo habilitarse la apertura del Sobre N.º 2: Propuesta. Por último, del análisis de la documentación obrante en autos surge que las firmas oferentes "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N.º 20-11944941-4 y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N.º 30-57232957-3 dieron cumplimiento a los requisitos legales, técnicos, administrativos y económico-financieros exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio."*

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR Y DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE la presentación de antecedentes (Sobre N.º 1) efectuada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N.º 20-11944941-4 y "MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." – C.U.I.T. N.º 30-57232957-3, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, Memoria Técnica de la Licitación Pública N.º 00009/2026, según lo detallado en el Informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas. –

Ciudad de Salta, 28 de mayo del 2026.-

RESOLUCIÓN N° 00192/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 033955-SG-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de: **“PROVISIÓN DE 54 tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA”** - **NOTA DE PEDIDO N° 01061/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de adquirir el material necesario para la elaboración de mezcla asfáltica caliente para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°01061/2026 de fecha 04/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$132.300.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Mil con 00/100);

QUE de fs. 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola informe de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem 5A – OBRAS POR ADMINISTRACIÓN – MATERIALES Y PARTIDAS A PLATA PROPIA – POR ADMINISTRACIÓN – RENTAS GENERAL;

QUE a foja 10 rola nota mediante la cual el Secretario de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos de la contratación de: **“PROVISIÓN DE 54 tn DE ASFASOL 30 (CEMENTO ASFÁLTICO CONVENCIONAL) PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA CALIENTE PARA REALIZAR LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DEL PLAN DE OBRA 2026. PLANTA ASFÁLTICA”** a fin de que se continúe con la prosecución de los trámites pertinentes;

QUE a foja 12 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 14 rola Comprobante Compras Mayores N° 04093/2026 de fecha 13/05/2026 por la suma de \$132.300.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Dos Millones Trescientos Mil con 00/100), refrendado por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 16 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera y modalidad de pago;

QUE de fs. 17/18 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 19/27 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

QUE mediante Resolución N° 00109/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas se aprueba la Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, se designa los miembros de la Comisión Evaluadora y se autoriza a convocar al llamado de a Licitación Pública;

QUE Los pliegos de condiciones elaborados por la Administración adquieren naturaleza reglamentaria a partir del respectivo anuncio licitatorio. Este anuncio no implica una "promesa de contrato", sino que constituye una de las etapas del proceso de formación de la voluntad administrativa, propuesta u oferta, cuyo reflejo es el derecho a ser admitido como licitadores al oferente que cumple con todos los requisitos subjetivos, objetivos y formales establecidos en los Pliegos en condiciones de igualdad";

QUE conforme el artículo 1° del Pliego de Condiciones Particulares, la licitación fue convocada bajo el régimen de doble sobre, en el cual el primer sobre contiene los antecedentes y documentación técnica exigida para precalificación, y el segundo sobre contiene la propuesta económica. Esta modalidad tiene por objeto garantizar que solo participen en la compulsa económica aquellas firmas que acrediten idoneidad técnica, solvencia económica y cumplimiento formal de los requisitos exigidos;

QUE conforme al artículo 2° del mismo Pliego, en esta etapa inicial deben verificarse todos los requisitos exigidos por el Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de condiciones particulares, por la Memoria Técnica y la normativa vigente, especialmente en lo relativo a la presentación de garantías, inscripción en el Registro de Proveedores, antecedentes técnicos y económicos, y Certificado de Inscripción y Capacidad en el Registro de Contratista de Obras Públicas emitido por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia de Salta;

QUE en fecha 15 de mayo de 2026 se labró Acta Extra Protocolar N° 048, obrante a foja 67/68, la cual documenta: la apertura del sobre correspondiente a los antecedentes de las firmas oferentes: "BONGOURBANO S.R.L." – CUIT N° 30-71693411-6, "IB S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71614744-0 y "ALBANO PLUS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71677249-3; como asimismo se deja constancia que los sobres correspondientes a las propuestas económicas presentadas por las firmas referidas, se mantendrán cerrados y en resguardo de Escribanía Municipal, hasta la convocatoria para su apertura;

QUE del Informe emitido por la Comisión Evaluadora (fs. 538/541) de fecha 28 de mayo del 2026 surge que las firmas "BONGOURBANO S.R.L." – CUIT N° 30-71693411-6 y "ALBANO PLUS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71677249-3, cumplieron con todos los requisitos exigidos en el artículo 2° del Pliego de Condiciones Particulares respecto del contenido del Sobre N° 1, resultando formalmente precalificadas para la apertura del Sobre N° 2, mientras que la firma "IB S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71614744-0 no da cumplimiento a los requisitos exigidos en el art. 2° del Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación;

QUE el Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas concluye: *"Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, resulta procedente declarar inadmisibles la oferta de "IB S.R.L." – C.U.I.T. N° 30—71614744-0 por incumplimiento de requisitos sustanciales previstos para la etapa de precalificación, no pudiendo habilitarse la apertura del Sobre N°2: Propuesta. Por último, del análisis de la documentación obrante en autos surge que las firmas oferentes "BONGOURBANO S.R.L." – CUIT N° 30-71693411-6 y "ALBANO PLUS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71677249-3 dieron cumplimiento a los requisitos legales, técnicos, administrativos y económico-financieros exigidos por el Pliego de Condiciones Particulares para la etapa de precalificación, no verificándose incumplimientos ni observaciones sustanciales que impidan la continuidad del procedimiento licitatorio."*

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR Y DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES la presentación de antecedentes (Sobre N° 1) efectuada por las firmas "BONGOURBANO S.R.L." – CUIT N° 30-71693411-6 y "ALBANO PLUS S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71677249-3, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos

QUE a foja 62 rola Nota de Pedido N° 1103/2026 de fecha 07/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$ 26.321.590,67 (Pesos Veintiséis Millones Trescientos Veintiún Mil Quinientos Noventa con 67/100);

QUE a foja 63 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendada por el Subsecretario de Gestión de Obras Públicas;

QUE a foja 65 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 8A – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS CIVILES VARIAS – POR CONTRATO – RENTA GENERAL;

NORMATIVA APLICABLE: Ley 8072 – “Art 47.- *Aumento o Disminución de Prestaciones. El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto*”. El decreto Reglamentario Municipal 087/21 expresa “Artículo 128. **OBLIGATORIEDAD DE LAS MODIFICACIONES.** (Artículo 95 Ley 8072). *Toda modificación, que no estuviere expresamente prevista en los pliegos de condiciones particulares o documentación que haga sus veces, se registrará por los principios establecidos en el Título I, Capítulo V de la Ley 8072 y esta reglamentación. En los supuestos en que las modificaciones contractuales superen los límites previstos en el artículo 95 de la Ley 8072, deberán resolverse conforme los siguientes principios: a) Acreditación por parte de la entidad contratante de la necesidad de tales modificaciones. b) La entidad contratante bajo su exclusiva responsabilidad y con alcance en lo establecido en el artículo 5° de la Constitución Provincial, podrá autorizar la ampliación o modificación del contrato original. c) La entidad contratante podrá ordenar y/o concertar con el cocontratante modificaciones hasta un tope que, en forma total y acumulativa, no supere en más o en menos el treinta por ciento (30%) del monto total del contrato original. Se podrá autorizar una modificación superior fundada en razones de oportunidad, mérito o conveniencia.*”;

QUE de fs 66/69 rola Dictamen N° 221/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicas en el cual se señala que el adicional de Obra propuesto del 36,8207%, el cual supera el 6,8207% del límite establecido en el art. 47 de la ley 8072, es procedente en tanto la misma norma admite la habilitación excepcional de modificaciones que excedan dicho límite por razones de interés público debidamente acreditadas. Dicho interés público se encuentra justificado por: a) el carácter de emergencia de la intervención, b) la imprevisibilidad objetiva de las circunstancias sobrevinientes, c) indivisibilidad funcional de los trabajos adicionales, d) la inexistencia de alternativa contractual más eficiente y e) la proporcionalidad de la superación. Por lo tanto se concluye que no existen observaciones legales que formular, siendo viable la aprobación del Adicional de Obra por la suma de \$ 26.321.590,67, equivalente al 36,8207% del monto del contrato original;

QUE a foja 70 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas otorga visto bueno a la solicitud del **Adicional de Obra N°1**, a fin de que se continúen con los trámites pertinentes;

QUE a foja 72 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 74 rola Comprobante Compras Mayores N° 04223/2026 de fecha 27/05/2026 por la suma de \$ 26.321.590,67 (Pesos Veintiséis Millones Trescientos Veintiún Mil Quinientos Noventa con 67/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 76 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE de fs 77/78 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. en el cual se establece que, atento a la solicitud del adicional de obras por la suma de \$26.321.590,02 equivalente al 36,8207%, los trabajos requeridos son necesarios y urgentes para completar la obra y responden a las necesidades de los vecinos de la zona. Con esta medida se pretende resguardar los principios de razonabilidad, continuidad de la obra pública y adecuada satisfacción del interés general. Por lo que resulta justificado y pertinente la emisión del acto administrativo que apruebe el adicional de obra.

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 36,8207% de la Orden de Compra Original: **"RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LOSA DE HORMIGÓN SOBRE CANAL EN PJE. MIRAMAR"** **NOTA DE PEDIDO N° 1103/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$26.321.590,67 (Pesos Veintiséis Millones Trescientos Veintiún Mil Quinientos Noventa con 67/100), IVA incluido, con Mes Base: Enero/2026, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 15 (quince) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año. -

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte del presente acto administrativo. -

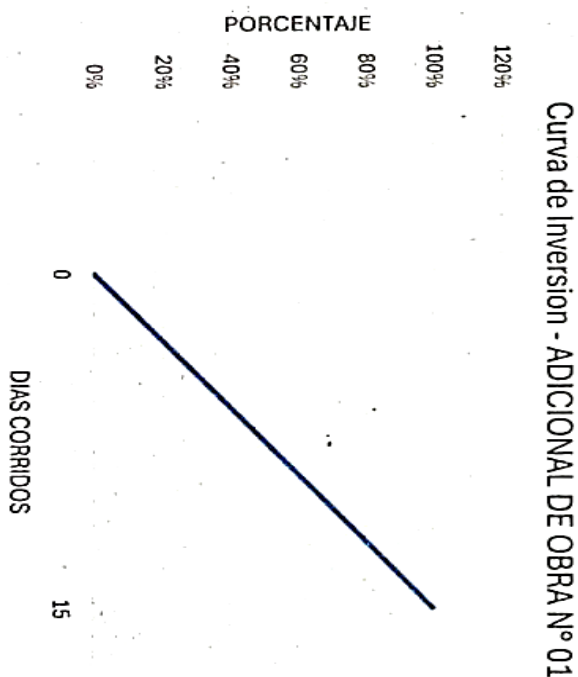
ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 30% de anticipo financiero sobre el total del monto del Adicional. Saldo: 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días con c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del Monto del Adicional de Obra, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**RESOLUCIÓN N° 00198/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS**

PLAN DE TRABAJO - ADICIONAL DE OBRA N°01									
Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	Pr. UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)	Incid. (%)	15 DIAS		
3	Estructura de Losa Maciza de Hormigón para garaje.-	m3	13,28	\$ 1.209.893,47	\$ 16.062.305,269	61,02%	100%		
5	Piso Mosaico calceado (m2).-	m2	156,60	\$ 57.683,77	\$ 9.033.034,506	34,32%	100%		
8 (NUEVO)	Izaje y modificaciones de paderelas de acceso, incluye materiales y mano de obra.	Gl.	1,00	\$ 1.226.250,90	\$ 1.226.250,898	4,66%	100%		
			Total Adicional de Obra N°01		\$ 26.321.590,6729	100,00%	4,66%		



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 02 de junio del 2026.

RESOLUCIÓN N° 00199/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 008708-SO-2026.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA UBICADA EN CALLE SACHAYO Y HUAYRATATA"** - **NOTA DE PEDIDO N° 00116/2026**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de la obra se enmarca dentro del plan de recuperación y puesta en valor de plazas, parques y espacios verdes, sobre las márgenes de la Avda. Ex Combatientes de Malvinas potenciando los mismos a partir del aporte de equipamiento urbano y juegos, arbolado y parquización, caminerías y accesibilidad;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N°00116/2026 de fecha 27/01/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de **\$95.573.405,58 (Pesos Noventa y Cinco Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 58/100)**;

QUE de fs. 03/70 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 76 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N°16.499 del Plan de Obras Públicas vigente del Ejercicio 2.026; Ítem **8B – OBRAS CIVILES Y DE ARQUITECTURA – OBRAS DE ARQUITECTURA ESPACIOS PÚBLICOS - POR CONTRATO - RENTA GENERAL**;

QUE a foja 77 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas remite Memoria Técnica con el correspondiente visto bueno respecto a los aspectos técnicos, solicitando la prosecución de los trámites de contratación de la obra "PUESTA EN VALOR PLAZA UBICADA EN CALLE SACHAYO Y HUAYRATATA";

QUE a foja 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

QUE a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 02086/2026 de fecha 04/02/2026 por la suma de **\$95.573.405,58 (Pesos Noventa y Cinco Millones Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cinco con 58/100)**, refrendado por la Dirección General de Presupuesto dependiente de Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 83 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: **30% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Obra – Saldo: 30% Contado – 35% a 30 días – 35% a 60 días con cada Certificación y Factura Conformada**;

QUE de fs. 84/85 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas que encuadra la presente obra en el Art. 14° de la Ley N°8072, y su Decreto Reglamentario Municipal N°87/21, esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE de fs. 86/94 rola Pliego de Condiciones Particulares de la **Contratación por Adjudicación Simple N°00013/2026**, convocada para la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA UBICADA EN CALLE SACHAYO Y HUAYRATATA"**

QUE a foja 95 rola Resolución N° 00110/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, mediante la cual se aprueba Memoria Técnica, Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; como así también se establecen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas; y se autoriza el llamado a Contratación por Adjudicación Simple;

QUE a fojas 96/99 rola publicación en la Página Web Oficial Municipal del llamado a Contratación de la mencionada obra e invitaciones a proveedores del rubro vía mail, e invitaciones a los integrantes de la Comisión Evaluadora.

QUE a foja 100 rola Acta de apertura de sobres labrada el día 20 de abril de 2026 a horas 09:00, en la cual se deja constancia de la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **"CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO."** C.U.I.T. N° 20-27982045-3 y **PRIMERA LINEA S.A.S.** – C.U.I.T. N° 33-71893928-9, cuya apertura se materializó en el mismo día y horario de la presentación de las ofertas;

QUE a foja 101 rola notificación vía mail del Acta de Apertura de sobres;

QUE a fojas 102/425 rolan los sobres de Antecedentes y Propuestas presentados por los oferentes;

QUE a fojas 427/431 rola documentación presentada por la firma **PRIMERA LINEA S.A.S.**

QUE a fojas 435/440 rola Informe Técnico de la Subsecretaría de Unidad de Proyectos Integrales de la Secretaría de Obras Públicas, efectuando observaciones a las ofertas presentadas; y notificación vía mail del mismo;

QUE de fojas 441/469 rola documentación de la firma **"PRIMERA LINEA S.A.S."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 470/472 rola nuevo Informe de la Subsecretaria de Proyectos Integrales solicitando a la empresa **"PRIMERA LINEA S.A.S."** que efectuó las aclaraciones correspondientes a las nuevas observaciones y notificación vía mail con su respectiva confirmación.

QUE de fojas 473/483 rola nueva documentación de la firma **"PRIMERA LINEA S.A.S."** en respuesta al informe mencionado ut supra;

QUE a fojas 484/487 rola último Informe Técnico de la Subsecretaria de Proyectos Integrales, manifestando que la empresa **"PRIMERA LINEA S.A.S."** cumple con los requisitos técnicos solicitado en la Memoria Técnica. y notificado vía mail.

QUE a fojas 488/489 rola Dictamen de Pre-adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas donde habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, se considera **admisible** la oferta presentada por la firma: **"PRIMERA LINEA S.A.S."**. – C.U.I.T. N° 33-71893928-9, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones e **inamisible** la oferta presentada por la firma **"CORREJIDOR CLAUDIO MARCELO."** C.U.I.T. N° 20-27982045-3, por no cumplir con los requisitos formales solicitados en el art 7 del pliego de condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **"PRIMERA LINEA S.A.S."**. – C.U.I.T. N° 33-71893928-9, por contar con la capacidad técnica necesaria para llevar a cabo la presente obra teniendo en cuenta su magnitud y características, ajustarse a lo requerido en los pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la Memoria Técnica y resultar la propuesta económica más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE a foja 490 rola cedula de notificación del Dictamen de Pre adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

QUE a foja 493 rola Comprobante Compras Mayores N° 02086/2026 de fecha 04/02/2026 por la suma de **\$107.042.078,47 (Pesos Ciento Siete Millones Cuarenta y Dos Mil Setenta y Ocho con 47/100)**, monto que resulta del ajuste de la reserva presupuestaria efectuada a foja 81; refrendado por la Dirección de Gral. De Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 495 la Subsecretaría de Finanzas RATIFICA la modalidad de pago otorgada a foja 83;

QUE a fojas 496/498 rola Dictamen del Asesor Jurídico de la Unidad Operativa de Contrataciones de Obras Públicas; en el cual concluye ... *"que la contratación bajo análisis reúne las condiciones necesarias para proseguir con su trámite conforme a derecho, no advirtiendo vicios que obsten la continuidad del trámite. Para avanzar en el proceso de contratación, deberá dictarse instrumento administrativo pertinente bajo la recomendación de la Comisión de Preadjudicación"*;

QUE a foja 32 rola Curva de Inversión del Adicional de Obra, el cual forma parte integrante del informe mencionado ut supra;

QUE de fs 33/34 rola copia del Sextuplicado de la Orden de Compra N° 193/2025;

QUE de fs 35/49 rolan copias de Acta de Replanteo Inicial y Nota de Pedido N° 23;

QUE de fs 50/64 rolan copias de los Certificados Parciales de Obra N° 1, 2, 3, 4 y 5;

QUE a foja 65 toma conocimiento e intervención la Dirección General de Inspección de Obras Públicas;

QUE a foja 69 obra Plan de Trabajo del Adicional de Obra N° 1;

QUE a foja 70 se eleva planilla de presentación de documentación adicional de obra según Resolución SOP y DU N° 01/19 refrendada por el Subsecretario de Gestión de Obras Públicas;

QUE a foja 71 rola Nota de Pedido N° 1116/2026 de fecha 11/05/2026 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de \$109.160.535,49 (Pesos Ciento Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 49/100);

QUE a foja 73 rola informe de la Coordinación General de Gestión y Logística de la Obra Pública, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16499, del Plan de Obras Públicas vigente ejercicio 2026, Ítem 1C – MANTENIMIENTO RED VIAL – PAVIMENTACION C/H° Y ADOQUINADO – MIXTO – RENTA GENERAL;

QUE de fs 74/76 rola Dictamen N° 222/26 de la Subsecretaría de Servicios Jurídicos de la Secretaría Obras Públicos el cual concluye: "...no existen observaciones legales que formular, resultando jurídicamente viable la aprobación del Adicional de Obra N° 1 por la suma de \$109.160.535,49, equivalente al 8,5070% del monto del contrato original, en tanto dicho adicional se encuentra dentro del límite del treinta por ciento (30%) autorizado por el artículo 47 de la Ley N° 8072";

QUE a foja 77 rola nota mediante la cual la Secretaría de Obras Públicas otorga visto bueno a la solicitud del **Adicional de Obra N°1**, a fin de que se continúen con los trámites pertinentes;

QUE a foja 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 04239/2026 de fecha 28/05/2026 por la suma de \$109.160.535,49 (Pesos Ciento Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 49/100), refrendado por la Dirección de General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 83 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la modalidad de pago;

QUE de fs 84/85 rola Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Unidad Operativa Contrataciones O.P. el cual concluye que "se verifica la configuración de los supuestos previstos por la norma, así como la existencia de circunstancias de hecho objetivas que tornan procedente la autorización del adicional, no existiendo impedimento legal alguno para la adopción de dicha medida";

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el Adicional de Obra N° 1 del 8,5070% de la Orden de Compra Original: **"RECONSTRUCCIÓN DE CALZADAS EN AV. YPF, QUARRACINO Y CALLE JURAMENTO"** **NOTA DE PEDIDO N° 1116/2026**, cuyo monto asciende a la suma de \$109.160.535,49 (Pesos Ciento Nueve Millones Ciento Sesenta Mil Quinientos Treinta y Cinco con 49/100), IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2025, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, con un Plazo de Ejecución de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión del adicional de Obra N°1, que como Anexo I forman parte integrante de la presente. –

ARTÍCULO 3°.- SUSCRIBIR la Orden de Compra con la firma **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.- C.U.I.T. N° 30-57232957-3**; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 10% de anticipo financiero sobre el total del Adicional de la Obra. Saldo: 25% de contado – 25% a 30 días, 25% a 60 días y 25% a 90 días con c/ certificación y factura conformada. En las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) del Monto del Adicional de Obra, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

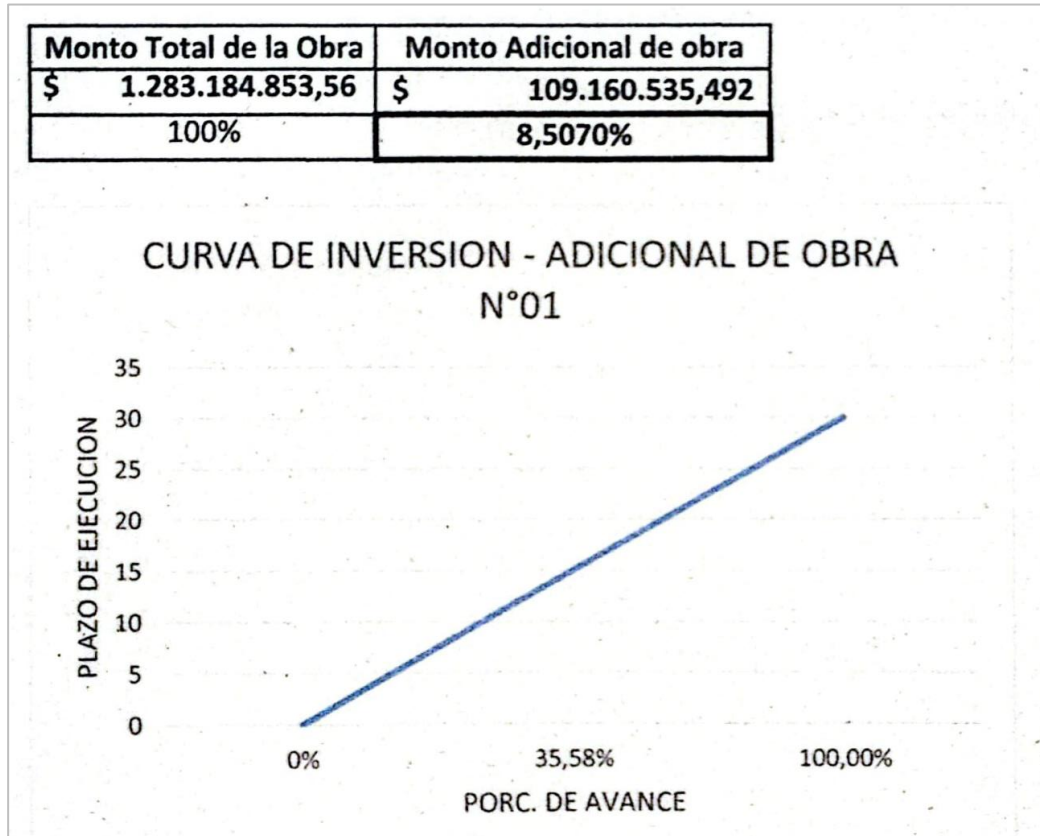
RESOLUCIÓN N° 00200/2026.-

ANEXO 1

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

PLAN DE TRABAJO - ADICIONAL DE OBRA N°01												
Empresa: MEI OBRAS Y SERVICIOS			Periodo: 14/4/2026			al			24/4/2026			
O.C. N°: 193/2025			Fecha de medición: 24/4/2026									
Item	Descripción	Unidad	Cantidad total	Precio Unitario	Valor Obra	Cantidad Acumulada	Demeritos		Economías		PERIODO	
							Cantidad	Importe	Cantidad	Importe	Incid. (%)	15 DIAS
1	Demolición y Ejecución de Pavimento de Hormigón.-											
1.4	Ejecución Base Granular estabilizada (e mlh = 0,15m) (m2).-	m2	7663,00	\$ 12.649,19	\$ 96.930.712,32	12.721,45	\$ 5058,45	\$ 63.985.274,92	0,00	\$.	58,62%	50,00%
1.5	Pavimento de Hormigón H-25 - (e = 0,20m) (m2).-	m2	7663,00	\$ 87.940,89	\$ 673.891.070,72	8.079,80	\$ 416,80	\$ 36.653.764,62	0,00	\$.	33,58%	100,00%
4	Reconstrucción y Ejecución de Cordon Cuneta	ml	1649,00	\$ 39.782,79	\$ 65.601.820,71	1.890,29	\$ 40,83	\$ 1.624.311,64	0,00	\$.	1,49%	100,00%
6	Obras Complementarias											
6.1	Recambio de Red ACØ200mm existente por PVC Ø200mm											
6.1.1	Excavación a máquina a cielo abierto hasta 2,00m, para colocación de cañerías en terreno granular, sin depresión de nada con transporte del sobrante (m3).-	m3	207,20	\$ 7.822,52	\$ 1.620.826,77	347,99	\$ 140,79	\$ 1.101.333,01	0,00	\$.	1,01%	100,00%
6.1.3	Provisión y Colocación de Cañerías PVC Ø200mm Cl.6 (ml)	ml	296,00	\$ 23.021,26	\$ 6.814.292,07	527,25	\$ 231,25	\$ 5.323.665,68	0,00	\$.	4,88%	100,00%
6.1.5	Ejecución de empalme a Red Existente PVCØ200mm. Cl.6 (Unid.).-	Unid.	2,00	\$ 89.913,32	\$ 179.826,64	6,00	\$ 4,00	\$ 359.653,28	0,00	\$.	0,33%	100,00%
6.3	Recambio de Red ACØ75mm existente por PVC Ø90mm											
6.3.5	Ejecución de empalme a Red Existente PVCØ90mm. Cl.6 (Unid.).-	Unid.	2,00	\$ 60.035,72	\$ 120.071,44	3,00	\$ 1,00	\$ 60.035,72	0,00	\$.	0,05%	100,00%
6.4	Recambio de Conexiones Domiciliarias.-											
8	Limpieza de Obra (Gl.).-	Gl.	1,00	\$ 658.751,02	\$ 658.751,02	1,08	\$ 0,08	\$ 52.496,62	0,00	\$.	0,05%	100,00%
TOTAL				\$ 1.283.184.853,56	\$ 109.160.535,49	\$.	100,00%	\$ 38.837.325,16	\$ 70.323.210,34	35,58%	64,42%	
					\$ 8.5070%							

RESOLUCIÓN N° 00200/2026.-
ANEXO 1
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS



Cr. MARIO SALIM
UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Version Extractada

SALTA, 12 JUN 2026

RESOLUCIÓN N° 098
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 031538-SA-2026.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de \$400.000,00 (Pesos Cuatrocientos Mil con 00/100), a favor de la Sra. CLAUDIA GABRIELA DEL TORNO, DNI N° 29.409.623, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 12 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nª 101
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 034445-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$300.000,00** (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor de la Sra. **DIONISIA CHOCOBAR**, DNI N° 10.337.928, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 16 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nª 102
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 025795-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$300.000,00** (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ESTEFANIA ABIGAIL ROMERO**, DNI N° 40.148.669, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 26 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nª 107
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 040053-SA-2026.-

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$143.500,00** (Pesos Ciento Cuarenta y Tres Mil Quinientos con 00/100), a favor del Sr. **PABLO EXEQUIEL TORRES**, DNI Nº 35.783.288, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la **SECRETARIA DE HACIENDA** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SRA. DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 26 JUN 2026

RESOLUCIÓN Nª 108
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 019661-SA-2026.-
POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$193.594,00** (Pesos Ciento Noventa y Tres Mil Quinientos Noventa y Cuatro con 00/100), a favor del Sr. **RAMIRO MARTIN VALDEZ**, DNI Nº 35.778.122, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento la **SECRETARIA DE HACIENDA** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

SALTA, 24 JUN 2026

RESOLUCION N° 0484
SECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 259.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70749494-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA- 5243** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO – FRACCIONAMIENTO DE LAVANDINA – DETERGENTES – PRODUCTOS INDUSTRIALES EN GENERAL Y DE USO DOMISANITARIO - FABRICA"**, desarrollada en calle **MARTIN CORNEJO N° 630-632 B° SAN MARTIN** catastro N° **121.424**, de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante se compromete a cumplir con las siguientes acciones:

- a) **Deberá cumplir con el protocolo propuesto para garantizar las medidas de seguridad necesarias durante la carga y descarga de materia prima y productos terminados en los camiones: Respetar restricciones horarias (de 12:00 a 14:30 hs. y de 18:00 a 2130 hs.), prohibición de bloqueo, cumplir condiciones estrictas de Estacionamiento y maniobra respetando el correcto uso de la via pública, uso de elementos de seguridad en el área operativa y señalización obligatoria de transporte, segregación de peatones y control operativo. Deberá contar siempre con los kits de respuesta ante emergencias.**
- b) **Deberá cumplir en el plazo de tres (3) meses con el Plan de Trabajo para la dotación de un cesto metálico reforzado en vereda, con el volumen y materiales adecuados, a los fines de garantizar la correcta disposición de RSU previo a su recolección por parte del Servicio Municipal.**
- c) **Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar mejoras en el depósito de residuos peligrosos, particularmente dotar de un cerramiento y espacio adecuado al volumen almacenado.**
- d) **Deberá continuar con el registro de las medidas propuestas en el PGA a través del Libro de Actas foliado, en función a lo establecido por el Decreto N° 416/2024 reglamentario de la Ordenanza 12745, donde el Responsable Ambiental de la Firma, Lic Silvana Vuistaz, deberá llevar el control de cumplimiento de las acciones referentes a:**
 - 1) **Registro anual de Monitoreo de Nivel de ruidos internos y en área operativa, con análisis de resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 5941 y metodología establecida por Normas IRAM 4062. Recomendaciones.**
 - 2) **Registro anual de Análisis de efluentes del proceso, realizado por un Laboratorio debidamente acreditado, y análisis de sus resultados en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438. Recomendaciones.**
 - 3) **Registro de Gestión Integral de residuos en función al Plan de Gestión de residuos presentado. Registro de entrega a los operadores según su clasificación (secos, reciclables). Constancias de transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y8, Y12, Y13, Y34, Y48)**
 - 4) **Registros de Capacitaciones brindadas al personal en función al Plan de Capacitación presentado. Registros de simulacros.**

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- REVOCAR la Resolución N° 0187/2025 y 0285/2026 de la Subsecretaría de Gestión Ambiental mediante la cual se ha otorgado el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL**, a la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA – GUARDERIA – LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – TALLER DE MECANICA LIGERA”**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 79447**, desarrollada por la Sra. **SILVIA SUSANA MAGNO D.N.I. N° 14.488.276** en un local sito en calle **MENDOZA N° 1584 catastrós N° 10.493** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 24, de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al proponente que deberá iniciar nuevamente el trámite para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA SUSANA MAGNO D.N.I. N° 14.488.276** la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** cinco (5) días; **REVOCATORIA:** cinco (5) días; (arts. 195 y 197 de la Ordenanza N° 16489), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DR. JORGE AGUSTIN FARFÀN
SUBSECRETARIO DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ciudad de Salta, 18 de junio de 2026.-

RESOLUCIÓN N° 000527/2026.-

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIAS: EXPEDIENTE N° 40458-SG-2026.-

VISTO que a foja 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación: **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN CICLOVÍA DE AV. JUAN DOMINGO PERÓN, DESDE COLEGIO SAN PABLO HASTA LA ÚLTIMA ESTACIÓN DE DEPORTE CAMINO A SAN LORENZO – NOTA DE PEDIDO N° 1225/2026”**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene la finalidad de enriquecer las diferentes áreas verdes en la Ciudad;

QUE de fojas 02 rola Nota de Pedido N° 1225/2026 de fecha 29/05/2026 emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de **\$24.468.973,20 (Pesos Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Tres con 20/100);**

QUE a fs. 03/09 se acompaña Memoria Técnica y Especificaciones Técnicas;

QUE a fs. 10 rola presupuesto para la contratación de referencia;

QUE a fs.11 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda, mediante la Coordinación General de Hacienda;

CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA

COMUNICADO N° 7

“Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procedió a regularizar dicha situación. “Autorizado por Dr. Gutiérrez Ariel a cargo de la Sub Secretaria de Ambiente y Servicio Públicos y Director de la dirección general de Cementerios: Dr. López Luis.

ORDENANZA N° 16278 – ARTICULO 29.-

“VENCIDO el término por el cual se otorgó el permiso de uso, el cementerio debe notificar al titular o titulares, para que en el plazo de sesenta (60), manifiesten sus intenciones de renovar o no el mismo. Habiendo transcurrido dicho plazo sin que aquellos se expidan o habiéndose expedido por la negativa, el permiso de uso no será renovado. La Administración del Cementerio procederá el retiro de los restos y, si estos no fueran recogidos por sus familiares serán depositados en fosa común. -”

HOJA 1/COM N°7						
N°	NICH O	GA L.	FIL A	CUEN TA	EXTINTO	VENC. CONC.
1.	899	13	4	5970	PAZ ANGEL	31/12/2024
2.	913	13	3	5984	CONDORI FELICIANO ATANACIO	31/12/2024
3.	932	13	2	6003	REYNA ISABEL PERALTA	31/12/2024
4.	941	13	1	6012	SALINAS RENE	31/12/2024
5.	952	13	2	6023	APATIE HORACIO	31/12/2022
6.	967	13	2	6038	GUAYMAS ESTEBAN	31/12/2024
7.	973	13	3	6044	IBAÑEZ JOSE ANATOLIO	31/12/2024
8.	1005	13	1	6076	GUTIERREZ ALEJANDRA	31/12/2024
9.	1023	13	1	6094	PEREZ CARLOS ALBERTO	31/12/2024
10.	1022	13	6	6093	YONAR OCTAVIO	31/12/2024
11.	1040	13	6	6111	ACHAZU LOLA MARIA CONCEPCION	31/12/2024
12.	1051	13	5	6122	ESCALADA TERESA	31/12/2024
13.	1067	13	3	6138	VALLEJOS HUGO ANTONIO	31/12/2024
HOJA 2/ COM.N°7						
14.	1073	13	3	6144	CARDOZO UBALDO	31/12/2024
15.	1078	13	2	6149	GUZMAN DE FERREYRA MARIA ROSA	31/12/2024

16.	1082	13	6	6153	CABANA PEDRO	31/12/2024
17.	1100	13	6	6171	MEDINA FLORES BACILIO	31/12/2024
18.	1172	13	2	6243	ALEMAN ERNESTO ANDRES	31/12/2024
19.	1175	13	5	6246	GUERRA EMANUEL ALEXANDER	31/12/2024
20.	1176	13	1	6247	CARRIZO ANDRES ESTEBAN	31/12/2024
21.	1189	13	4	6260	SOTO ALEJANDRO G.	31/12/2024
22.	1200	13	5	6271	POLIGINIA F. DE ALANIS	31/12/2024
23.	1231	13	1	6302	PANTOJA MARGARITA	31/12/2024
24.	1241	13	1	6312	LOPEZ BALVINO B.	31/12/2024
25.	1262	13	2	6333	LOPEZ PABLO ADRIAN	31/12/2024
26.	1263	13	3	6334	ALANCA Y FLORENTINA	31/12/2024
27.	1277	13	2	6348	VERA MARGARITA	31/12/2024
28.	1299	13	4	6370	GUERRA ADORALIZA	31/12/2024
29.	001	14	1	6382	RIVERO MAXIMO	31/12/2024
30.	045	14	5	6426	GARCIA DANIEL GEOVA	31/12/2024
31.	071	14	1	6452	ESPINOZA MARCELINO ADOLFO	31/12/2024
32.	068	14	3	6449	CARRIZO MARIA ELENA	31/12/2024
33.	075	14	5	6456	OLIVERA ALEJANDRO	31/12/2024
34.	104	14	4	6485	CISNEROS GUTIERREZ TIMOTEO	31/12/2024
35.	122	14	2	6503	GARCIA ADRIANA S. –GARCIA ROSALIA	31/12/2024
36.	166	14	1	6547	ARAMAYO NILDA	31/12/2024
HOJA 3/ COM.N°7						
37.	169	14	4	6550	SUAREZ DANIEL	31/12/2024
38.	171	14	1	6552	GIL ANDRES WALTER	31/12/2024
39.	176	14	1	6557	N.N. PEREZ	31/12/2024
40.	182	14	2	6563	PEREZ JUAN	31/12/2024

41.	183	14	3	6564	MORALES JUANA	31/12/2024
42.	194	14	4	6575	VELAZQUEZ PRISCILIA SILVIA	31/12/2024
43.	199	14	4	6580	SERRANO RAMON PEDRO	31/12/2024
44.	246	14	1	6627	RIOS SALVADOR	31/12/2024
45.	249	14	4	6630	VELARE JOSE LUIS – N.N. NUÑEZ-N.N. NUÑEZ	31/12/2024
46.	255	14	5	6636	MARQUEZ CANTALICIO	31/12/2024
47.	258	14	3	6639	LIDIA A.S. DE ROJAS	31/12/2024
48.	261	14	1	6642	MENDIETA DE CABRAL MERCEDES	31/12/2023
49.	262	14	2	6643	BADINO JUAN BAUTISTA	31/12/2024
50.	285	14	5	6666	GONZALEZ MARTINEZ SILVIA ALICIA	31/12/2024
51.	304	14	4	6685	ASAN PASTOR LEON	31/12/2024
52.	305	14	5	6686	ALFONZO SANTIAGO ABEL	31/12/2024
53.	336	14	1	6717	MARIA DE LAS MERCEDES RUFINO	31/12/2024
54.	340	14	5	6721	MATOS ERNESTO	31/12/2024
55.	344	14	4	6725	FLORES MARIO	31/12/2024
56.	349	14	4	6730	ELMER A. CLARA - CLARA MONICA DEL VALLE	31/12/2024
57.	358	14	3	6739	CARDOZO RAQUEL C.	31/12/2024
58.	367	14	2	6748	ZALAZAR DEIDORA	31/12/2024
59.	379	14	4	6760	ALBERDI FRANCISCO	31/12/2024
HOJA 4/COM.N°7						
60.	382	14	2	6763	GONZALEZ DE A. ELENA	31/12/2024
61.	391	14	1	6772	MORALES CARMEN DEL H.	31/12/2024
62.	403	14	3	6784	BALDERRAMA MARIA ELENA - JARA LUIS RICARDO	31/12/2024
63.	415	14	5	6796	CONDORI BERNARDO	31/12/2024
64.	435	14	5	6816	HERRERA ALBERTO JULIO	31/12/2024
65.	450	14	5	6831	LAMAS OLGA	31/12/2024

66.	453	14	3	6834	DELGADILLO VALENTIN	31/12/2024
67.	455	14	5	6836	GOMEZ DE QUIROGA MARIA LUISA	31/12/2024
68.	458	14	3	6839	ORDOÑEZ LEONARDO RUBEN	31/12/2024
69.	459	14	4	6840	VILLEGAS ZOILA	31/12/2024
70.	460	14	5	6841	CRUZ LINO ERINEO	31/12/2024
71.	466	14	1	6847	AVELLANEDA ELVA G.	31/12/2024
72.	468	14	3	6849	LOPEZ FLORES AYLEN JOSEFINA	31/12/2024
73.	489	14	4	6870	SANCHEZ SEGUNDO ELOY	31/12/2024
74.	501	14	1	6882	CULLEL HENRY OSVALDO	31/12/2024
75.	513	14	3	6894	PONCE GUSTAVO RUBEN	31/12/2024
76.	521	14	1	6902	PASTRANA ARMANDO	31/12/2024
77.	525	14	5	6906	RUFINO LUIS	31/12/2024
78.	527	14	2	6908	CASTELLI ANGEL GABRIEL	31/12/2024
79.	529	14	4	6910	BETTINELLI VICTOR MIGUEL	31/12/2024
80.	549	14	4	6930	MORENO VICTOR HUGO	31/12/2024
81.	567	14	2	6948	ESPINOSA MARINA	31/12/2024
82.	598	14	3	6979	ZALAZAR HERMINIA	31/12/2024
HOJA 5/COM.N°7						
83.	599	14	4	6980	MORENO DOLORES CH. DE	31/12/2024
84.	609	14	4	6990	TOLABA EPIFANIA	31/12/2024
85.	611	14	1	6992	GALVAN DE MARCIAL TRINIDAD	31/12/2024
86.	616	14	1	6997	MARTINEZ PETRONA	31/12/2024
87.	639	14	4	7020	SALVA FIGUEROA ZAIRA J. DAIANA	31/12/2024
88.	663	14	3	7044	LOPEZ TEODORA	31/12/2024
89.	677	14	2	7058	BORDA JUAN ESTEBAN - BORDA OSCAR RUBEN	31/12/2024
90.	686	14	1	7067	GOMES FLORENCIA DOLORES	31/12/2024

91.	690	14	5	7071	ACOSTA MARIANA GABRIELA	31/12/2024
92.	697	14	2	7078	PEREZ ALFREDO FRANCISCO	31/12/2024
93.	702	14	2	7083	CEDRON SIMON	31/12/2024
94.	709	14	4	7090	VERA OLIVARES JUANA –ORTEGA BARRIONUEVO AYLIN	31/12/2024
95.	724	14	4	7105	MEDINA MARIA EMMA	31/12/2024
96.	727	14	2	7108	ARROYO REYNALDO	31/12/2024
97.	759	14	4	7140	COLQUE TEOFILA	31/12/2024
98.	760	14	5	7141	GARCIA SERGIO R.	31/12/2024
99.	765	14	5	7146	MARTINEZ JUAN CARLOS	31/12/2024
100.	777	14	2	7158	ARIAS ESTHER	31/12/2024
101.	788	14	3	7169	BRITOS DE GOMEZ CANDELARIA	31/12/2024
102.	789	14	4	7170	N.N. COPA	31/12/2024
103.	823	14	3	7204	LOPEZ CALIXTO	31/12/2024
104.	834	14	4	7215	CASIMIRO ANDRES	31/12/2024
105.	855	14	5	7236	ALEJO HECTOR RAUL	31/12/2024
HOJA 6/COM.N°7						
106.	860	14	5	7241	MEDINA MARIA PETRONA	31/12/2024
107.	868	14	3	7249	VIDAL TEODORO CABANA	31/12/2024
108.	879	14	4	7260	SIARES EDUARDO TOMAS	31/12/2024
109.	880	14	5	7261	FARFAN MIGUEL ANGEL	31/12/2024
110.	892	14	2	7273	ROJAS MAXIMILIANO	31/12/2024
111.	901	14	1	7282	PEREZ OBDUCIA AMALIA	31/12/2024
112.	949	14	4	7330	AGUIRRE IRENEO	31/12/2024
113.	951	14	1	7332	BARRIENTOS ALVARO LEONEL .BARRIENTOS PAOLA C.	31/12/2024
114.	984	14	4	7365	SAGREDO ANDREO NOELIA –GARCIA MARIA F.	31/12/2024
115.	988	14	2	7369	MENDEZ TOROBIO	31/12/2024

116.	990	14	4	7371	MORENO JOSE ANDRES	31/12/2024
117.	996	14	4	7377	RAMOS JULIO B.	31/12/2024
118.	999	14	1	7380	FABIAN CRISTINA	31/12/2024
119.	1010	14	6	7391	MARTINEZ JOSE A.	31/12/2024
120.	1012	14	2	7393	N.N. SEXO MASC. SUICA	31/12/2024
121.	1013	14	3	7394	LAIME MIGUEL ALEJANDRO	31/12/2024
122.	1031	14	3	7412	ARIAS LUIS ERNESTO	31/12/2024
123.	1035	14	1	7416	CARI BURGOS MAXIMO – N.N. SEXO FEMININO	31/12/2024
124.	1041	14	1	7422	FERNANDEZ ELEODORA	31/12/2024
125.	1045	14	5	7426	FLORES ALBERTO R.	31/12/2024
126.	1067	14	3	7448	SULCA GRACIELA EDELMIRA	31/12/2024
127.	1069	14	5	7450	BENITEZ GRACIELA LORENA	31/12/2024
128.	1076	14	6	7457	VERA ANGEL ALBERTO	31/12/2024
HOJA 7/COM.N°7						
129.	1078	14	2	7459	BARJA APAZA MIGUEL	31/12/2024
130.	1122	14	4	7503	CHAILE BONIFACIA	31/12/2024
131.	1127	14	3	7508	PINEDA MARIA INELDA	31/12/2024
132.	1133	14	3	7514	MENDZ VALENTIIN	31/12/2024
133.	1157	14	3	7538	PIO ALDANA PEDRO	31/12/2024
134.	1164	14	4	7545	OVANDO MENA VANANCIO	31/12/2024
135.	1166	14	1	7547	PEREZ SEGUNDA WALDINA	31/12/2024
136.	1173	14	3	7554	ESPINOSA CALESTE	31/02/2024
137.	1182	14	2	7563	VIVAS EULALIA	31/12/2024
138.	1196	14	1	7577	SERRANO ROSA PASTORA	31/12/2024
139.	1202	14	2	7583	MIRANDA BENICIO	31/12/2024
140.	1211	14	1	7592	COLINO ANGELA CARMEN	31/12/2024

141.	1219	14	4	7600	GONZALEZ ALEJANDRO	31/12/2024
142.	1225	14	5	7606	GARCIA DANIEL DOMINGO	31/12/2024
143.	1238	14	3	7619	GERONIMO SOCORRO E.	31/12/2024
144.	1283	14	3	7664	FIGUEROA ROBERTO RAUL	31/12/2024
145.	1288	14	3	7669	TREVISAN ZUNILDA A.	31/12/2024
146.	1289	14	4	7670	SAQUITA VILMA MARIA	31/12/2024
147.	1293	14	3	7674	SUAREZ HERRERO N.N.	31/12/2024
148.	1306	14	1	7687	GUANCA DIAZ LUIS	31/12/2024
149.	02	15	2	7693	MURILLO ADELA	31/12/2024
150.	031	15	1	7722	ALBISTRO SATURNINO	31/12/2024
151.	037	15	2	7728	RITONDALE CIRIACO G.	31/12/2024
HOJA 8/COM.N°7						
152.	042	15	2	7733	IBAÑEZ MIRTA	31/12/2024
153.	060	15	5	7751	TOLABA DARIO DANIEL	31/12/2024
154.	062	15	2	7753	CACERES ANTONIO MIGUEL	31/12/2024
155.	065	15	5	7756	CARABAJAL ANA	31/12/2024
156.	073	15	3	7764	MAURICE EDUARDO	31/12/2024
157.	080	15	5	7771	URIBURU DAMIANA	31/12/2024
158.	088	15	3	7779	CARRIZO ALICIA	31/12/2024
159.	090	15	5	7781	ORTUÑO TEOFILO	31/12/2024
160.	099	15	4	7790	CRUZ RAMOS MODESTO	31/12/2024
161.	113	15	3	7804	SANCHEZ YILDA TERESA	31/12/2024
162.	129	15	4	7820	GUEMES MARTIN M.	31/12/2024
163.	135	15	5	7826	ALARCON PEDRO FELIX	31/12/2024
164.	139	15	4	7830	WIERNA CINTIA SOLEDAD	31/12/2024
165.	152	15	2	7843	ARJONA RAUL	31/12/2024

166.	155	15	5	7846	RIVERO LEANDRO	31/12/2024
167.	182	15	2	7873	MOLINA TERESA	31/12/2024
168.	193	15	3	7884	ABRAHAN RUIZ JOSE	31/12/2024
169.	208	15	3	7899	QUIQUINTO SILVIA NORA	31/12/2024
170.	012	16	2	7918	ROZO AQUILINA GENOVEVA	31/12/2024
171.	020	16	5	7926	FERRERO DOMINGO	31/12/2024
172.	034	16	4	7940	OVIEDO RAFAEL SORVELIO	31/12/2024
173.	050	16	5	7956	SAMANA ESTELA MARIBEL	31/12/2024
174.	060	16	5	7966	CANDAPY ROSAURA	31/12/2024
HOJA 9/COM.N°7						
175.	062	16	2	7968	ORGAS GREGORIA G- ESTRADA TERESA DEL V.	31/12/2022
176.	066	16	1	7972	CHOCOBAR JOSE FERNANDO	31/12/2024
177.	088	16	3	7994	CALIZAYA JESUS A.	31/12/2024
178.	102	16	2	8008	FIGUEROA DE AZARC SIMONA	31/12/2024
179.	103	16	3	8009	GUTIERREZ GIL	31/12/2024
180.	104	16	4	8010	MOLINA CARLOS JORGE	31/12/2024
181.	106	16	1	8012	MAMANI ESTEBAN LINO	31/12/2024
182.	136	16	1	8042	CAMURA GENARO	31/12/2024
183.	154	16	4	8060	VALAZQUEZ CESAR DARIO	31/12/2024
184.	156	16	1	8062	AJALLA JOSE DANIEL	31/12/2024
185.	158	16	3	8064	GUTIERREZ NORMA GLADYS	31/12/2024
186.	169	16	4	8075	VARGAS MARIA LOLA	31/12/2024
187.	181	16	1	8087	GUANTAY JOSE R.	31/12/2024
188.	196	16	1	8102	MACFARLIN RAUL	31/12/2024
189.	214	16	4	8120	MENTESANA CRISTIAN ARIEL	31/12/2024
190.	002	17	2	8123	ARROYO AMBROSIA	31/12/2024

191.	003	17	3	8124	KURT ROLANDO CUESTA VON BORRIES	31/12/2024
192.	004	17	4	8125	CHOCOBAR CINTIA DEL MILAGRO	31/12/2024
193.	021	17	1	8142	N.N.SEXO FEMENINO	31/12/2024
194.	047	17	2	8168	CONDORI SILVINA RAQUEL	31/12/2024
195.	054	17	4	8175	RAMOS BRAULIA	31/12/2024
196.	079	17	4	8200	LOPEZ ANA MARIA	31/12/2024
197.	087	17	2	8208	ALANCAY JUANA	31/12/2024
HOJA 10/COM.N°7						
198.	103	17	3	8224	HARACH HECTOR	31/12/2024
199.	104	17	4	8225	GUITIAN TEODORO	31/12/2024
200.	120	17	2	8241	PASTRANA ANDRES JULIO	31/12/2024
201.	144	17	2	8265	AYBAR LEOVINO	31/12/2024
202.	145	17	3	8266	OJEDA PEDRO ARMANDO	31/12/2024
203.	146	17	4	8267	LLANES MERCEDES N.	31/12/2024
204.	166	17	1	8287	NAVARRO LEANDRO ROGELIO	31/12/2024
205.	193	17	3	8314	TRUJILLO CARLOS E. – SAMONERO CARMEN E.	31/12/2024
206.	203	17	1	8324	HUALLPA VICTOR FRANCES	31/12/2024
207.	207	17	5	8328	VIERAITES ELENA MIRTA	31/12/2024
208.	232	17	2	8353	N.N. SEXO MASC. ACUÑA	31/12/2024
209.	252	17	2	8373	CRUZ SANDRO E.	31/12/2024
210.	285	17	5	8406	ZAPATA CASTRO ELADIO	31/12/2024
211.	308	17	3	8429	AYBAR PASCUAL GREGORIO	31/12/2024
212.	315	17	5	8436	PULO VALENTINA	31/12/2024
213.	324	17	4	8445	ECHAZU ANGEL RENE	31/12/2024
214.	326	17	1	8447	LAZO CESAR	31/12/2024
215.	340	17	5	8461	TOCLAVA SIMONA EUSTAQUIA	31/12/2024

216.	389	17	3	8519	GARCIA CARMEN DOLI	31/12/2024
217.	419	17	4	8540	SALAZAR DIOZMA DIONICIA	31/12/2024
218.	424	17	4	8545	JASON SANTOS	31/12/2024
219.	539	17	4	8570	SERRUDO NICOLAS MIGUEL	31/12/2024
220.	549	17	4	8580	GONZALEZ NICANDRA	31/12/2024
HOJA 11/COM.N°7						
221.	536	17	3	8594	TOLOSA IVAN LEONEL	31/12/2024
222.	568	17	3	8599	VACA VENANCIA MARTINA	31/12/2024
223.	574	17	4	8605	RIVADENEIRA OSCAR	31/12/2024
224.	027	18	2	8643	NAVARRO JOSE DAVID	31/12/2024
225.	039	18	4	8655	MAMANI ASUNCION	31/12/2024
226.	046	18	1	8662	RODRIGUEZ FRANCISCO BENICIO	31/12/2024
227.	064	18	4	8690	MARTINEZ ROSA C.	31/12/2024
228.	069	18	4	8685	CUELLAR DURAN DAMIANA	31/12/2024
229.	122	18	2	8738	RODRIGUEZ NORA DEL VALLE	31/12/2024
230.	138	18	2	8754	PELAEZ SANTOS CASTEL	31/12/2024
231.	148	18	6	8764	COSTILLA BLANCA NELIDA	31/12/2024
232.	149	18	1	8765	SARAPURA ISAAC	31/12/2024
233.	150	18	2	8766	GARCIA DANTE LEOPOLDO	31/12/2024
234.	159	18	4	8775	SILISQUI RENE HUMBERTO	31/12/2024
235.	184	18	6	8800	SERRANO JUANA I.	31/12/2024
236.	200	18	4	8816	OZUNA MARTIN EZEQUIEL	31/12/2024
237.	212	18	4	8828	MALDONADO JOSE	31/12/2024
238.	218	18	4	8834	ABAN SUSANA	31/12/2024
239.	227	18	2	8843	REYEZ JUAN	31/12/2024
240.	257	18	2	8873	MERCADO PEDRO	31/12/2024

241.	286	18	1	8902	MARTIN JOSE ESTEBAN	31/12/2024
242.	298	18	3	8914	NIETO EXEQUIEL	31/12/2024
243.	301	18	1	8917	MORALES AVELINO	31/12/2024
HOJA 12/COM N°7						
244.	319	18	4	8935	YURQUINA ANDRES FROILAN	31/12/2024
245.	337	18	2	8953	VENTURA JAIME GUILLERMO	31/12/2024
246.	343	18	3	8959	CHOCOBAR LUCRECIA –VELAZQUEZ JOAQUIN L.	31/12/2024
247.	356	18	1	8982	PAEZ SILVIA DEL VALLE	31/12/2024
248.	357	18	2	8973	FERNANDEZ ISABEL M.	31/12/2024
249.	361	18	1	8977	FLORES RENE REMIGIO	31/12/2024
250.	363	18	3	8979	ANVIA MARIA ESTHER	31/12/2024
251.	377	18	2	8993	CRUZ JUAN MARCELO	31/12/2024
252.	387	18	2	9003	GONZALEZ AMERICA DEL V.	31/12/2024
253.	389	18	4	9005	YAMPA MARIENE DEL H.	31/12/2024
254.	390	18	5	9006	AGUIRRE MIA JOSEFINA	31/12/2024
255.	404	18	4	9020	ABDALA GALO	31/12/2024
256.	405	18	5	9021	CHOCOBAR JUAN DE LA CRUZ	31/12/2024
257.	428	18	3	9014	AGÜERO JOSE EMETERIO	31/12/2024
258.	434	18	4	9050	RAMIREZ IRMA	31/12/2024
259.	448	18	3	9064	ACOSTA SALES SANTIAGO NICOLAS	31/12/2024
260.	007	19	2	9182	MORENO ANA MARIA	31/12/2024
261.	012	19	2	9087	LINA RESIVAN GUSTAVO	31/12/2024
262.	027	19	2	9102	MORALES MARTA CLEOTILDE	31/12/2024
263.	052	19	2	9126	HOCHOA MIGUEL ANGEL	31/12/2024
264.	076	19	1	9150	N.N. MASCULINO	31/12/2024
265.	084	19	4	9158	GUTIERREZ JOSE ANTONIO	31/12/2024

1. ACTA DE CONSTATAACION 1273/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SARAVIA MARIA PIA DNI 201247481 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 3363, SECCION D, MANZANA 8, PARCELA 29, UBICADO EN CALLE CORDOBA 173/175.
2. ACTA DE CONSTATAACION 1310/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ PEREZ SAICHA AGUSTIN ALFREDO DNI 36802592 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 1193, SECCION G, MANZANA 121, PARCELA 39, UBICADO EN CALLE ESPAÑA 1863.
3. ACTA DE CONSTATAACION 1288/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ TOLABA LEANDRO DARIO DNI 30637519, TOLABA MARIA CELESTE DNI 28261099 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 64529, SECCION E, MANZANA 9B, PARCELA 14B, UBICADO EN CALLE LAMADRID 175 - B° CALIXTO GAUNA.
4. ACTA DE CONSTATAACION 346/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ PATRON COSTAS RICARDO, SOLYMAR SOCIEDAD ANONIMA, FISSORE ALBERTO ANTONIO CONSTANCIO, MERCADO ERNESTINA Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 39932, SECCION Q, FRACC. 256, UBICADO EN TERRENO BALDIO DE GRAN DIMENSION ESTA ABIERTO EN MALAS CONDICIONES HIG. UBICADO CALLE CAPITANES DE GUEMES S/N.
5. ACTA DE CONSTATAACION 843/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CARRIZO ALVARO RODRIGO DNI 29685561 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 180321, SECCION Q, MANZANA 666, PARCELA 5, UBICADO EN CALLE PALMA SOLA ENTRE EL MOLLAR Y LA TROJA - B° EL PALENQUE.
6. ACTA DE CONSTATAACION 877/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ASTORGA RAUZER NATALIA PAOLA DNI 29337931 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 90441, SECCION Q, FRACC. B11, UBICADO EN CALLE MAR AMARILLO S/N Y LEANDRO ALEM - B° SCALABRINI ORTIZ.
7. ACTA DE CONSTATAACION 1551/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ PRADO SUSANA DNI 4770869 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 98887, SECCION R, MANZANA 701, PARCELA 4, UBICADO EN AVDA. JUAN DOMINGO PERON S/N B° L. ALEM.-.
8. ACTA DE CONSTATAACION 1287/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ BAREY CARMEN NOEMI DNI 27160254 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 50816, SECCION P, MANZANA 11, PARCELA 9, UBICADO EN CALLE RIO CHICOANA N° 10 VILLA LAVALLE.-.
9. ACTA DE CONSTATAACION 1412/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CHINURI CHUCA MARIBEL CLARA DNI 94325293 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 159256, SECCION Q, MANZANA 289A, PARCELA 2, UBICADO EN AV. YASSER ARAFAT O M. MUJICA LAINEZ - B° DON SANTIAGO.-
10. ACTA DE CONSTATAACION 1413/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ QUISPE PATRICIO JULIAN DNI 92947802 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°

159263, SECCION Q, MANZANA 289A, PARCELA 9, UBICADO EN CALLE ORAN S/N - B° DON SANTIAGO.-.

11. ACTA DE CONSTATAION 1289/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ EMPRENDIMIENTOS BOREAS S.R.L Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 133545, SECCION D, MANZANA 8, PARCELA 39C, UBICADO EN CALLE ALVARADO N° 447.

12. ACTA DE CONSTATAION 1015/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ORELLANA ANIBAL DNI 13835373 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 40914, SECCION S, MANZANA 225, PARCELA 15, UBICADO EN SAN BERNARDO Y RUTA NACIONAL 51 - SAN LUIS.-.

13. ACTA DE CONSTATAION 1017/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ CORREGIDOR FERNANDEZ ANTONIO MILAGRO DNI16659147 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 37913, SECCION S, MANZANA 284, PARCELA 7, UBICADO EN NEVADO DE PALERMO ENTRE SOYANO Y CERRO MINERO - B° SAN LUIS.-.

14. ACTA DE CONSTATAION 1018/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ VILLENA NAPOLEON DNI 4388871 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 45168, SECCION S, MANZANA 539, PARCELA 20, UBICADO EN CERRO SOYANO Y CUESTA DEL OBISPO - B° SAN LUIS.-.

15. ACTA DE CONSTATAION 1019/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LOPEZ ANA GRACIELA DNI 13977182 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 53501, SECCION S, MANZANA 300, PARCELA 18, UBICADO EN NEVADO DE ACAY -LLENOS DE MALEZAS - B° SAN LUIS.

16. ACTA DE CONSTATAION 1020/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ D'ELIO MARIA LAURA GRACIELA DNI 26627349 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 183600, SECCION S/S, MANZANA S/M, PARCELA S/P, UBICADO EN CERRO 20 DE FEBRERO Y CERRO BOLA - B° SAN LUIS.-.

17. ACTA DE CONSTATAION 1021/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ LIENDRO NOEMI HAYDEE DNI 14708470 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 84465, SECCION S, MANZANA 232, PARCELA 1, UBICADO EN NEVADO DE PALERMO ESQUINA CERRO 20 DE FEBRERO - B° SAN LUIS.-.

18. ACTA DE CONSTATAION 1553/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DOMINGUEZ MARIA VIRGINIA DNI 18229520 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 98863, SECCION R, MANZANA 696, PARCELA 4, UBICADO EN CALLE AVDA. JUAN DOMINGO PERON S/N . B° L. ALEM.

19. ACTA DE CONSTATAION 999/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DIAZ MARIA SALOME DNI1257440 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 98880, SECCION R, MANZANA 697, PARCELA 12, UBICADO EN CALLE AV. JUAN DOMINGO PERON S/N - B° L. ALEM.

20. ACTA DE CONSTATAION 998/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ORTEGA ANA MARIA DNI 29234959, ALANIS CARLOS FABIAN DNI 28612566 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO

2. ACTA DE CONSTATAACION N°1427/2026, C/ BAUTISTA MARTA VANESA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 171.193, SECCION R, MANZANA 826a, PARCELA 01, UBICADO EN EL BARRIO ESTACION ALVARADO.
3. ACTA DE CONSTATAACION N°1336/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 194.043, SECCION S, MANZANA 405, PARCELA 07, UBICADO EN EL BARRIO EL ALGARROBAL.
4. ACTA DE CONSTATAACION N°1337/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 194.045, SECCION S, MANZANA 405, PARCELA 09, UBICADO EN EL BARRIO EL ALGARROBAL.
5. ACTA DE CONSTATAACION N°1338/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 194.046, SECCION S, MANZANA 405, PARCELA 10, UBICADO EN EL BARRIO EL ALGARROBAL.
6. ACTA DE CONSTATAACION N°0096/2026, C/ GUANTAY JULIO Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 48.267, SECCION L, MANZANA 130, PARCELA 12, UBICADO EN EL BARRIO LOS SAUCES.
7. ACTA DE CONSTATAACION N°1339/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 194.032, SECCION S, MANZANA 407, PARCELA 07, UBICADO EN EL BARRIO EL ALGARROBAL.
8. ACTA DE CONSTATAACION N°1340/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 194.033, SECCION S, MANZANA 407, PARCELA 08, UBICADO EN EL BARRIO EL ALGARROBAL.
9. ACTA DE CONSTATAACION N°1341/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 194.034, SECCION S, MANZANA 407, PARCELA 09, UBICADO EN EL BARRIO EL ALGARROBAL.
10. ACTA DE CONSTATAACION N°1342/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 194.036, SECCION S, MANZANA 407, PARCELA 11, UBICADO EN EL BARRIO EL ALGARROBAL.
11. ACTA DE CONSTATAACION N°1343/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 194.027, SECCION S, MANZANA 407, PARCELA 02, UBICADO EN EL BARRIO EL ALGARROBAL.
12. ACTA DE CONSTATAACION N°1344/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 194.028, SECCION S, MANZANA 407, PARCELA 03, UBICADO EN EL BARRIO EL ALGARROBAL.
13. ACTA DE CONSTATAACION N°1345/2026, C/ TAMER GABRIELA SILVIA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE,

1. ACTA DE CONSTATAACION 962/2025, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MONASTERIO PINCKERT HUMBERTO DNI 9165171 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 5463, SECCION H, MANZANA 114, PARCELA 23, UBICADO EN CALLE 20 DE FEBRERO 54 (FRENTE CARREFUR).
2. ACTA DE CONSTATAACION 1431/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ORQUERA JULIO CIRILO DNI 3448905, RESPONSABLE POR SECCION DE DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIAS ENRIQUE TOMAS BELLO DNI 25411834 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 38618, SECCION D, MANZANA 97, PARCELA 12, UBICADO EN B° CEFERINO.
3. ACTA DE CONSTATAACION 1401/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ DIAZ JUAN, AQUINO PETRONA CELESTINA Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 50724, SECCION V, MANZANA 315, PARCELA 2, UBICADO EN CALLE FRAY JOSE COLLALUNGA S/N - B° MIRADOR.
4. ACTA DE CONSTATAACION 1314/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ALANCAY HOLGA LEOCADIA DNI 6515742 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 68839, SECCION E, MANZANA 70, PARCELA 19, UBICADO EN CALLE JOSE IGNACIO DE GORRITI 839 - VILLA CRISTINA-.
5. ACTA DE CONSTATAACION 1313/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ORTIZ BRAVO LORENA ESMERALDA DNI 29565359 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 59518, SECCION R, MANZANA 384, PARCELA 3, UBICADO EN CALLE DIARIO DEL NORTE ENTRE PREGON Y SAN LUIS - B° MIGUEL ARAOZ.
6. ACTA DE CONSTATAACION 1312/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ PINTOS SILVIA ELENA DNI 21633041 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 59517, SECCION R, MANZANA 384, PARCELA 2, UBICADO EN CALLE DIARIO DEL NORTE ENTRE PREGON Y SAN LUIS - B° MIGUEL ARAOZ.
7. ACTA DE CONSTATAACION 95/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ GUIÑEZ PATRICIA ELIZABETH DNI 29693251 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 167259, SECCION H, MANZANA 19, PARCELA 38A, UBICADO EN CALLE 25 DE MAYO 1266-.
8. ACTA DE CONSTATAACION 1403/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ RODRIGUEZ PEDRO HUMBERTO DNI 12790791 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 173358, SECCION R, MANZANA 517, PARCELA 9, UBICADO EN CALLE DIARIO PARANA AL 3100 - B° EL AYBAL.
9. ACTA DE CONSTATAACION 93/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ALARCON JUAN RENE DNI 8165290 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 47416, SECCION K, MANZANA 147, PARCELA 11, UBICADO EN CALLE ARCE Y CANELOS - B° TRES CERRITOS.
10. ACTA DE CONSTATAACION 1251/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ZARATE MARTA ELENA DNI 6673576 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 101215, SECCION P, MANZANA 268, PARCELA 10, UBICADO EN CALLE CRESSERI 1153 - B° NORTE GRANDE.

11. ACTA DE CONSTATAACION 1405/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JIMENEZ FLORENCIA NATACHA DNI 29001556 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 181296, SECCION Q, MANZANA 657, PARCELA 22, UBICADO EN CALLE EL MOLLAR S/N ESQUINA LOS SAUCES - B° CIRCULO IV.
12. ACTA DE CONSTATAACION 1316/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JANDULA NELLY ESTHER DNI 9464960 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 184186, SECCION Q, MANZANA 143, PARCELA 5, UBICADO EN CALLE LOS HEXAGONOS S/N - B° EL CIRCULO III-.
13. ACTA DE CONSTATAACION 1317/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JANDULA NELLY ESTHER DNI 9464960 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 184323, SECCION Q, MANZANA 195, PARCELA 4, UBICADO EN CALLE CALLE LOS HEXAGONOS S/N - B° EL CIRCULO III-.
14. ACTA DE CONSTATAACION 1315/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ JANDULA NELLY ESTHER DNI 9464960 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 184160, SECCION Q, MANZANA 142, PARCELA 3, UBICADO EN CALLE CALLE LOS HEXAGONOS S/N - B° EL CIRCULO III-.
15. ACTA DE CONSTATAACION 1402/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ARROYO FERRUFINO WALTER ALFREDO DNI 33584538 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 144206, SECCION R, MANZANA 268B, PARCELA 10, UBICADO EN CALLE HEMATITES S/N - B° 14 DE MAYO.
16. ACTA DE CONSTATAACION 1324/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ ZANGARA ROSA BEATRIZ DNI 25800854 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 22390, SECCION S, MANZANA 331, PARCELA 16, UBICADO EN CALLE ZAMBA DEL PAÑUELO ENTRE ANGELICA Y LA POMEÑA - VILLA REBECA-.
17. ACTA DE CONSTATAACION 1323/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ MARISCAL ALCIRA ANDREA DNI 6673861 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 22843, SECCION S, MANZANA 327, PARCELA 12, UBICADO EN CALLE DEL PAÑUELO ESQUINA LA POMEÑA - VILLA REBECA -.
18. ACTA DE CONSTATAACION 1322/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ APARICIO GONZALEZ ALFREDO DANIEL DNI 22468336 Y OTROS Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 22947, SECCION S, MANZANA 326, PARCELA 8, UBICADO EN CALLE LA ARENOSA ESQUINA CARPA DE SALTA - VILLA REBECA-,
19. ACTA DE CONSTATAACION 1318/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ HURTADO JOSE ANTONIO Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 22838, SECCION S, MANZANA 327, PARCELA 7, UBICADO EN CALLE CARPA DE SALTA ENTRE ANGELICA Y LA POMEÑA - VILLA REBECA-.
20. ACTA DE CONSTATAACION 1407/2026, POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ SARAVIA JORGELINA DNI 25069747 Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia al personal, perteneciente a la Subsecretaría de Servicios Públicos y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y el pago de cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 756 Horas Extras, para el día de 21 Junio/26 conforme valorización de Auditoría de Personal, destinadas a los agentes de los Cementerios Santa Antonio de Padua y Santa Cruz, áreas dependientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos, por la suma total de **\$ 8.164.431,47** (Pesos Ocho Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Uno con 47/100).-

ARTÍCULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto, Subsecretaría de Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 2880 Horas Extras, para los inspectores pertenecientes a la Dirección General de Inspección de Personal área dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, para los meses de Junio a Agosto/26, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de \$ **27.214.767,89** (Pesos Veintisiete Millones Doscientos Catorce Mil Setecientos Sesenta y Siete con 89/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FUCUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 16 JUN 2026.-

RESOLUCION N° _161_-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 037638-SO-2026 y 042191-SG-2026.-

VISTO que a fs. 01 y 72 la Secretaria de Obras Pública con la Subsecretaria de Gestión de Obras Publicas, solicitan se autorice la cantidad de 37.404 Horas Extraordinarias, para los meses de Junio a Agosto del 2026, adjuntando a fs. 02/53 y 73 cronograma de la nómina del personal afectado y los horarios para el cumplimiento de las mismas, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 76 el área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 37.404 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro) Horas Extras, para los meses de Junio a Agosto de 2026, por la suma total de \$ 302.958.629,53, informando que se observa excedente de horas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 80, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria emite Dictamen N°709/26 a fs. 82/84 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral.** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 37.404 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuatro) Horas Extras, para los meses de Junio a Agosto de 2026, destinadas al personal de la Secretaria de Obras Públicas, conforme valorización de Auditoría de Personal en la suma total de \$ **302.958.629,53** (Pesos Trecientos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Veintinueve con 53/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto, la Secretaria de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FUCUNDO FURIO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 22 JUN 2026.-

RESOLUCION Nº _164_-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 31358-SG-2026.-

VISTO a fs. 01 la Directora General de Inspección de Personal Sra. Virginia Barrios, solicita el Reconocimiento y Pago de Servicios Prestados correspondiente al día 16/04/2026 para los agentes dependientes de la oficina a su cargo, adjuntado a fs. 02 nómina de personal y cronograma de las actividades realizadas, y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 03/06 obra Ficha Individual del Personal;

QUE fs. 16 obra informe el Área de Control de Adicionales, dependientes de la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE a fs. 17/18 obra Dictamen Nº 535 de la Dirección General de Asesoría Laboral sugiriendo hacer lugar al pago y liquidación de los Servicios Prestados del día 16/04/26 de las inspectoras de la Dirección General de Inspección;

QUE a fs. 20 obra erogación emitida por Auditoría de Personal por el día 16 de Abril de 2026 en un total de \$ 185.378,62;

QUE a fs. 24 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto informado a que ítems será imputada la erogación y que la misma cuenta con crédito presupuestario para afrontar el gasto;

QUE a fs. 26/27, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones entiende que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en ese sentido, la Municipalidad continuó usando el servicio y los agentes dependientes de la Dirección General de Inspección de Personal continuó brindando la prestación en el enriquecimiento que la obligación seguía vigente;

QUE independientemente de la existencia de un proceso de contratación, se desprende con certeza que los créditos que reclaman fueron efectivamente prestados por cuanto esta Asesoría considera que el reclamo que se realiza en referencia al agente es precedente por lo que corresponde Reconocer el Legítimo Abono del crédito;

QUE teniendo en cuenta lo expuesto, y a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa del personal dependiente de la Dirección General de Inspección de Personal corresponde Reconocer el Legítimo Abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo;

compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados”;

QUE “Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso”;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **no observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia a los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art. 64° C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01 y 08/09 mediante Dictamen Jurídico, que se fundamenta la reparación ya que el vehículo se encuentra fuera de servicio por falla mecánica en el cableado del alternador y en el sistema hidráulico. Los problemas en estos componentes provocan falsos contactos, recalentamiento por exceso de consumo o cortocircuitos por cables, vibraciones y altas temperaturas, lo que hace que sus conexiones fallen con frecuencia. Se requiere la reactivación inmediata del vehículo operativo para prevenir la reasignación de unidades y la consecuente detención de otros frentes de obra pluvial y subterránea, sino que representa un riesgo crítico para la seguridad pública. La reducción de la calzada incrementa la probabilidad de accidentes, bloquea el tránsito de los vecinos y obstaculiza el ingreso de vehículos de emergencia como bomberos y ambulancias. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 7.500.000,00 (Pesos Siete Millones Quinientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad del Sr. **NICOLÁS MIELŃIK, D.N.I. N° 34.616.222**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Subsecretaría de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Obras de Producción.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Nicolás Mielńik, Subsecretario de Obras Producción.

QUE conforme lo establecido por los artículos 199 y 200 de la Ordenanza N° 16.489 Código de Procedimiento Administrativo Municipal el recurso jerárquico procede contra los actos administrativos definitivos o aquellos que resuelvan directa o indirectamente sobre el fondo de la cuestión, debiendo interponerse dentro del plazo legal previsto;

QUE de las constancias obrantes en el expediente surge que la recurrente posee legitimación para recurrir y que la presentación fue efectuada dentro del plazo previsto por la normativa, por lo que corresponde declarar formalmente admisible el recurso interpuesto;

QUE ingresando al tratamiento de los agravios planteados, corresponde señalar que el beneficio instituido por el Decreto N° 553/11 constituye un régimen excepcional y extraordinario cuya procedencia se encuentra condicionada al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos por la normativa que lo regula;

QUE el artículo 3 inciso a) del Decreto N° 553/11, conforme texto introducido por los Decretos N° 807/12, N° 448/13 y N° 281/15, establece expresamente que la solicitud del beneficio deberá ser presentada dentro de los ciento veinte (120) días hábiles de encontrarse el agente en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, jubilación ordinaria por servicios diferenciados, retiro por invalidez o régimen de minusvalía, según corresponda;

QUE la cuestión planteada por la recurrente ha sido expresamente analizada por la Corte de Justicia de Salta en los autos "Dib Ashur, Noemí Cristina c/ Municipalidad de la Ciudad de Salta por Contencioso Administrativo", Expte. N° 7218/21, donde se sostuvo que el plazo previsto en el artículo 3 inciso a) del Decreto N.º 553/11 debe computarse desde el momento en que el agente se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio y no desde la fecha en que decide iniciar los trámites previsionales;

QUE asimismo el máximo Tribunal Provincial sostuvo que la fijación de un plazo para el ejercicio de este derecho no resulta irrazonable, toda vez que responde a la finalidad perseguida por la norma, consistente en incentivar el acogimiento oportuno al beneficio jubilatorio y contribuir a los objetivos de racionalización y previsibilidad del gasto público;

QUE de las constancias obrantes en autos y de los informes técnicos emitidos por las áreas surge acreditado que la solicitante no cumplió con el requisito temporal previsto por la normativa vigente para acceder al beneficio pretendido;

QUE los argumentos expuestos por la recurrente no logran desvirtuar las conclusiones técnicas y jurídicas arribadas por la Dirección General de Asesoría Laboral ni aportan elementos nuevos que permitan modificar el criterio adoptado por la Administración;

QUE en consecuencia corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto y confirmar las Resoluciones N° 328/2026 y N° 370/2026 en todos sus términos;

QUE ha tomado intervención la Dirección General de Asesoría Legal de Hacienda emitiendo dictamen correspondiente;

QUE resulta necesario la emisión del instrumento pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR formalmente admisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ALCIRA ROJAS, D.N.I. N° 14.303.610, por haber sido presentado en tiempo y forma.-

ARTÍCULO 2°.- RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. ALCIRA ROJAS, D.N.I. N° 14.303.610, contra las Resoluciones N° 328/2026 y N° 370/2026 de la Coordinación General de Recursos Humanos, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

QUE a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, solicita una Partida Especial, para cubrir los gastos para el servicio de reparación/service del Camión Iveco Dominio AF888IF perteneciente a la Subsecretaría de Espacios Públicos;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AL-SAFIRA S.R.L., CRISTIAN REPUESTOS y GEMA BLANCO REPUESTOS;

QUE a fs. 06/08 obra Dictamen N° 023/26 de la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10/11 toma intervención en las presentes actuaciones la Coordinación General Parque Automotor;

QUE a fs. 13, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Esteban Carral Cook cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 15/16, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 748/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justica a fs. 01 y 06/08 mediante Dictamen Jurídico, se fundamenta la reparación ya que el vehículo por el cual está solicitando arreglos y reparaciones pertenecen a la flota de la Subsecretarías de Espacios Públicos y se utiliza para el desarrollo de las funciones específicas del sector. El mismo, actualmente se encuentra fuera de servicio, imposibilitando el desarrollo eficaz y eficiente de las tareas asignadas para el sector durante el mes en curso. El móvil en cuestión cumple un rol fundamental en el desarrollo diario de múltiples tareas, resultando su adecuado funcionamiento indispensable para garantizar la continuidad y optimización en la presentación de los servicios generales a la comunidad. Es sumamente importante destacar que, con el mismo se realiza el decomiso de toda mercadería y/o bienes que no cumplen con la normativa vigente. Este control específico nos permite brindarle seguridad al ciudadano, como así también, cuidar y preservar el espacio público. Se destaca que, debido al incremento de vendedores ambulantes, nos vemos en la necesidad de realizar tareas de controles exhaustivos en distintos puntos de la ciudad. Finalmente, en el área contamos con una flota muy reducida de vehículos, por lo que es de suma urgencia poder realizar las reparaciones pertinentes y volver a contar con el camión operativo. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos; los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como

QUE a fs. 14 el Secretario de Obras Publicas aclara que el responsable de la Partida Especial será el Sr. Nicolas Mielnik;

QUE a fs. 16/18 la Coordinación de la Unidad de Parque Automotor Municipal, toma intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 20, la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Nicolas Mielnik cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16 , artículo 40°;

QUE a fs. 22/23, la Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones emite Dictamen N° 750/26 y considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en las Resoluciones S. H. N°s 262/16, 256/25;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de esta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberían tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Como lo justifica a fs. 01/02 y 12/13 mediante Dictamen Jurídico N° 245/26, el área fundamenta la reparación ya que se determino el retiro preventivo de los vehículos debido a fallas mecánicas. Continuar con su operación comprometería gravemente el rendimiento técnico de los camiones. Se requiere la reactivación inmediata de los mismos para evitar la reasignación de unidades y la consecuente detención de otros frentes de obra. La paralización actual no solo impacta en el desarrollo de la infraestructura pluvial y subterránea, sino que representa un riesgo crítico para la seguridad publica. La reducción de la calzada incrementa la probabilidad de accidentes, bloquea el transito de los vecinos y obstaculiza el ingreso de vehículos de emergencia como bomberos y ambulancias. Las situaciones de extrema urgencia no son posible de previsión, por lo cual resulta imposible dar una repuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia en la aplicación de los recursos públicos son mas apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. Es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N.° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

Salta, 04 de Junio de 2026-

RESOLUCIÓN N° 479/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36094-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 192/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 1101/2026, solicitado por Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la "**Contratación del Grupo HUELLAH**", para una presentación musical el día 07/06/2026, a realizarse en el Evento Guitarreada Activa, en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón del Parque San Martín, a partir de hs. 19:30, con una duración de 45 (cuarenta y cinco) minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informes Técnicos de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación del Grupo HUELLAH**, en el cual expresan que es un Grupo de Folclore Argentino de Salta que combina respeto por la tradición con una mirada actual, busca una identidad propia dentro del folclore. Se han presentado en escenarios de Salta y otras provincias como Córdoba. Actualmente se encuentran trabajando en su primer disco con canciones propias y versiones de grandes referentes del folclore y como primer adelanto ya lanzaron sus primeros singles. Es un grupo emergente de folclore moderno salteño, con identidad clara crecimiento, no masivo, pero con una gran proyección. Por todo lo antes expuesto, desde la agencia de cultura consideran que el **GRUPO HUELLAH** es el indicado para llevar a cabo la presentación el día 07/06/2026 en el Anfiteatro del Parque San Martín;

QUE de fs. 03, 05 a 08, 15 y 16, obran Presupuesto, presentación del Grupo HUELLAH, Contrato de Mandato y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. Peyrote Nahuel Oscar;

QUE a fs. 11 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1101/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4127 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 192/2026 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Grupo HUELLAH**, el cual se encuentra representado por el Sr. **PEYROTE NAHUEL OSCAR**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 13/05/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó nuevamente **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en Acta de Apertura de fs. 53;

QUE en vista al resultado de la presente contratación y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los elementos solicitados en Nota de Pedido N° 697/2026, teniendo en cuenta que la apertura de sobre de fecha 13/05/26 resultó desierta por falta de oferentes, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor ratifique el presupuesto adjunto a fs. 06 y 07, indicando a su vez mantenimiento de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente en los términos del Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 55 y 56 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto de la firma **MENDITRACT de FERMIN MENDIZABAL**, del cual surge que se ajusta al monto del presupuesto oficial por lo que se procede al re encuadre de la presente a instancia del área requirente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la mencionada normativa. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones”;

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 60 y 61 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 62 y 63 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la **CONTRATACIÓN con RE ENCUADRE en Adjudicación Directa N° 27/2026**, que no fuera puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Unidad estima que atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto en fs. 55 y 56 de la firma **MENDITRACT de FERMIN MENDIZABAL**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

QUE a fs. 01 a 03 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante y cronograma del cursado mediante la cual se requiere la contratación del **SR. ENIO AGUSTIN PARADA**, para el dictado del curso de "Mecánica de Autos" que se dictará en el CIC de B° Unión teniendo en cuenta su trayectoria laboral destacada en el medio, reconocido por su conocimiento e idoneidad en el rubro. Asimismo, se destaca que, de las distintas entrevistas realizadas a postulantes para dictar dichos cursos, el Sr. Obando ha sido la persona que más se ajusta al perfil necesario para la capacitación conforme su trayectoria profesional, además de su predisposición para ajustarse a los lineamientos pretendidos por la administración. En este curso se aprenderá todo lo relacionado al rubro y estará destinado a jóvenes y adultos siendo una herramienta fundamental para el fortalecimiento no solo intelectual sino también económico incidiendo positivamente en la comunidad;

QUE de fs. 05 al 08, obran Curriculum Vitae, Presupuesto y Constancia de ARCA del **SR. ENIO AGUSTIN PARADA**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1129/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4170, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 07, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **SR. ENIO AGUSTIN PARADA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE
CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del SR. ENIO AGUSTIN PARADA**", como capacitador para el dictado del curso de "Mecánica de Autos" que se dictará en el CIC de B° Unión que se llevará a cabo entre los meses de Junio, Julio, Agosto, Setiembre y Octubre del corriente año, con un total de 480 (cuatrocientos ochenta) horas distribuidas en los respectivos meses, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 16,17 y 18, con fecha de inicio el día 08 de junio del 2.026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores dependiente de la Secretaria de Gobierno, en Nota de Pedido N° 1129/2026, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **SR. ENIO AGUSTIN PARADA, CUIT: 20-34244365-7**, por el monto total de \$ **4.800.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil con 00/100)**; con la condición de pago:

presentación efectuada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por dar cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, – **CUIT: 20-13346044-7**, la contratación de los ítems N° 01, 03 y 05, por un monto total de **\$2.331.400,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**, por ser única oferta admisible, económicamente conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 56 y 57, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 58 y 59, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 125/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar los ítems N° 01, 03 y 05 de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por ser el único oferente con la oferta más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Carros Zorras, Estufas y Estabilizadores de Tensión**”, solicitado mediante Nota de Pedido N° 497/2026, por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, con un presupuesto oficial de **\$ 2.738.680,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, – **CUIT: 20-13346044-7**, N° de **Proveedor Municipal 3.217 (fs. 36)**, por un monto total de **\$ 2.331.400,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 14,87% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

**Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta**

Salta, 09 de Junio de 2026 -

**RESOLUCIÓN Nº 499/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39006-SG-2026
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 195/2026**

VISTO

La Nota de Pedido Nº 1186/2026, solicitado por la Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la Profesora MARIA CRUZ PEREZ ROSSI**”, para el dictado de Clases de Danzas Folclóricas, actividad que se llevará a cabo desde el 22 de Junio hasta Diciembre de 2026 inclusive. El dictado tendrá una carga horaria de cuatro (4) horas semanales, distribuidas en jornadas de dos (2) horas los días lunes y miércoles en el CIC de Barrio Solidaridad, completando un total de ciento diez (110) horas, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05 a 07, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 08 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación de la **Profesora MARIA CRUZ PEREZ ROSSI**, para el dictado de Clases de Danzas Folclóricas, en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados adolescentes y adultos. Consideramos que el taller de folclore es una herramienta fundamental para el fortalecimiento de la identidad cultural, el sentido de pertenencia y la integración comunitaria. La Prof. Pérez Rossi, tiene una vasta experiencia y compromiso con la cultura tradicional argentina, cuenta con formación certificada de danzas folclóricas, obteniendo el título de Prof. Elemental de Danzas Folclóricas Argentinas, además posee capacitaciones y perfeccionamiento en distintas expresiones tradicionales como zamba carpera, cueca nortehña entre otras. Ha recibido importantes reconocimientos y premios como bailarina, como puede observarse en el curriculum adjunto. Los talleres se desarrollarán durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2026 con el fin fomentar la participación activa de los alumnos en la cultura folclórica mediante la enseñanza de danzas tradicionales por lo que consideran oportuno la contratación de la **Profesora MARIA CRUZ PEREZ ROSSI** para llevar adelante este proyecto;

QUE de fs. 04 a 07 y 09 a 13 obran Presupuesto, Cronograma de dictado de las Clases, Curriculum Vitae, Copia de Título de Profesor Elemental de Danzas Folclóricas Argentinas, Constancia de Inscripción en ARCA, Fotocopia de DNI y Constancia de CBU del Banco BBVA BANCO FRANCES;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 1186/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 4209, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **1.650.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39587-JG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 205/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1192/2026, solicitado por la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Sr. Leonardo Gabriel Gutiérrez**” para el dictado del Curso “Mecánica de Motos”, que se llevará a cabo en la Fabrica Municipal de B° San Benito, a partir del día 16 de Junio de 2026, según cronograma obrante a fs. 24 y 25, solicitado por el área mencionada ut supra;

QUE a fs. 01/03 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la contratación del **Sr. Leonardo Gabriel Gutiérrez CUIT N° 20-20604097-2**, como capacitador del Curso de “Mecánica de Motos”, que tendrá inicio a partir del día 16 de Junio de 2026;

QUE de fs. 05/08 obran Curriculum Vitae, Presupuesto y Constancia de Inscripción en ARCA del **Sr. Leonardo Gabriel Gutiérrez CUIT N° 20-20604097-2**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1192/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4279, correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **2.880.000,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

QUE, a fs.01 la Sub Secretaria Académica de la Escuela de Emprendedores expresa con respecto al Sr. **Leonardo Gabriel Gutiérrez** conociendo su trayectoria, la forma en que dicta sus clases en su parte teórica y práctica, considerando como antecedentes la presentación de sus servicios según expediente. Este curso de referencia tiene singular importancia ya que los conocimientos adquiridos permiten no solo subsanar inconvenientes eléctricos hogareños sino también tener las aptitudes para desempeñarse en empresas de forma independiente. Asimismo, teniendo en cuenta la “trayectoria expuesta” surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE a fs. 18, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 23, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto a fs. 07, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. Leonardo Gabriel Gutiérrez**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 248 rola nota emitida por la dependencia solicitante donde informan que las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.** y **OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, quedaron desestimadas por no dar cumplimiento con lo solicitado en el Acta de Apertura. Asimismo, evalúan si las propuestas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S.** y **LUXING S.R.L.**, se adecuan a las necesidades requeridas en nota de pedido N° 306/26, como así también si los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual. Manifestando que en cuanto al precio se observa que las tres propuestas se encuentran dentro del rango, de acuerdo a lo solicitado. En cuanto a la calidad de la propuesta de los reflectores **FOREST LIGHTING 200 W** color verde, presenta un rango de temperatura de operación menor que la propuesta **NRV 1031 200W**, menor vida útil y no acredita certificación conforme a la norma **IEC 60598-1**. Comunican que la calidad de la propuesta de los reflectores **NRV 1031 200W**, (35x26x4,5 cm) son los que se utilizan en obra y reúnen condiciones de calidad, durabilidad y resistencia requeridas para el destino previsto, considerando las diferencias técnicas de precio en general y calidad recomiendan por oportunidad, mérito y conveniencia pre-adjudicar la opción de **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S.** por los reflectores marca **NRV 1031 200W**, por el monto de \$ 15.668.158,06 (Quince Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 06/100);

QUE a fs. 255 y 256, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 257 y 258, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 127/26 puesta a consideración;

QUE a fs. 249 y 250 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas del cual concluyen que, en base al análisis formal, técnico y económico, recomiendan: **1) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones realizadas por los oferentes **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT 20-13346044-7, INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. – CUIT 30-71671899-5 y LUXING S.R.L.- CUIT 30-70995009-2** por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **2) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las presentaciones realizadas por los oferentes **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L.- CUIT 30-71016030-5 y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA- CUIT 20-40628105-2**, por no dar cumplimiento a la presentación de la documentación formal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones. **3) DESESTIMAR**, la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON – CUIT 20-13346044-7**, por los fundamentos expuestos. **4) PREADJUDICAR** a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. – CUIT 30-71671899-5** por la suma total de **\$15.668.158,05 (Pesos Quince Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 05/100)** por resultar su propuesta técnicamente más conveniente, económicamente dentro del valor del presupuesto oficial y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar a la oferta de la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S.**, por ser la oferta económicamente conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. **DESESTIMAR** la oferta presentada por **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por no cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Reflectores de Iluminación**” con destino a distintas plazas de la ciudad de Salta, solicitado mediante Nota de Pedido N° 306/2026 por la Dirección General de Alumbrado Público, con un presupuesto oficial de \$ **20.087.382,00 (Pesos Veinte Millones Ochenta y Siete Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las presentaciones realizadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON, INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. y LUXING S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES las presentaciones realizadas por las firmas **MAFEL PRODUCCIONES S.R.L. y OMEGA SOLUCIONES de FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 4°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON de JULIO DANIEL CAZALBON**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S. – CUIT 30-71671899-5, N° de Proveedor Municipal 3.311 (fs.144)**, por un monto total de \$ **15.668.158,05 (Pesos Quince Millones Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 05/100)**, monto que se encuentra en un 22,00% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma, **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S.** la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 11 de Junio de 2.026. –

RESOLUCION N° 509/2026

SECRETARÍA DE HACIENDA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12895-SG-2026

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 80/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 200/2026, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Adquisición de Indumentaria**” con destino al personal de la Dirección General de Arbolado Urbano, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 64, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 200/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3394, correspondiente al ejercicio

2026, por la suma de **\$91.512.180,00 (Pesos Noventa y Un Millones Quinientos Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100)**;

QUE a fs. 66, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 68 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/04/26 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L., PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, con sus respectivas propuestas, según consta en Acta de Apertura de fs. 90;

QUE de fs. 235 a 238 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis integral efectuado, recomiendan **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por los oferentes **COLBACK S.R.L., PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA y SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por haber dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **3°) DESESTIMAR** las ofertas presentadas por **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** respecto de los ítems N° 02 y 03 por no cumplir satisfactoriamente con las condiciones requeridas en Pliego de Bases y Condiciones, particularmente se observaron características inferiores en cuanto a calidad de los materiales, tipo de tela, confección, costuras y terminaciones generales, lo que afecta la aptitud y durabilidad de los productos para el uso operativo previsto; y respecto de los ítems N° 08 y 11 al 14, en virtud a que la firma no presentó las muestras requeridas para su correspondiente análisis técnico, incumpliendo así una condición expresamente establecida en Pliego de Bases y Condiciones. **4°) DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** respecto de los ítems N° 05 y 09 debido a que las muestras presentadas por ambas firmas no acreditan condiciones suficientes de calidad, gramaje, composición, confección y terminaciones que permitan asegurar una adecuada resistencia y durabilidad de la prenda frente al uso operativo intenso al que serán destinadas, por lo que no resultan recomendables para su adjudicación; **5°) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 01, 07 y 10 a la oferta presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – CUIT N° 20-17791892-0**, por un monto total de **\$5.437.170,14 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Setenta con 14/100)**, por resultar la oferta económicamente más conveniente y técnicamente adecuada al Pliego de Bases y Condiciones; **6°) PREADJUDICAR** la contratación del ítem N° 06 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT N° 27-38276985-1**, por un monto total de **\$1.473.900,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100)**, por resultar la oferta económicamente más conveniente y técnicamente adecuada al Pliego de Bases y Condiciones; **7°) PREADJUDICAR** la contratación de los ítems N° 02 al 05, 08, 09 y 11 al 14 a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L. – CUIT N° 30-71770889-6**, por un monto total de **\$53.460.612,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Doce con 00/100)**, por resultar su oferta técnicamente adecuada al Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 243 y 244, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 245 y 246, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 80/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar los Ítems 01, 07 y 10 a la oferta presentada por la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA**, el ítem N° 06 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** y los ítems N° 02 al 05, 08, 09 y 11 al 14 a la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, todos ellos por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Indumentaria**” con destino al personal de la Dirección General de Arbolado Urbano, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 200/2026, con un presupuesto oficial autorizado de **\$91.512.180,00 (Pesos Noventa y Un Millones Quinientos Doce Mil Ciento Ochenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L.**, **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems 01, 07 y 10 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA – CUIT N° 20-17791892-0**, por el importe total de **\$5.437.170,14 (Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Ciento Setenta con 14/100)**, monto que se encuentra 79,99% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, **ADJUDICAR** el ítem N° 06 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA – CUIT N° 27-38276985-1**, por el importe total de **\$1.473.900,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Novecientos con 00/100)**, monto que se encuentra 70,18% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y **ADJUDICAR** los ítems N° 02 al 05, 08, 09 y 11 al 14 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **COLBACK S.R.L. – CUIT N° 30-71770889-6**, por el importe total de **\$53.460.612,00 (Pesos Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Doce con 00/100)**, monto que se encuentra 10,00% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; todos ellos con la condición de pago: 50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 (treinta) días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **COLBACK S.R.L.**, **PUNA DISTRIBUCIONES de MARCELO G. MENTESANA** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA de VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

QUE a fs. 110 y 111, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada por la empresa **TECNOGRAF S.A.**, por ser las ofertas más económica, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Cuatro (04) Impresoras**”, con destino a las direcciones dependiente de la Coordinación de Recursos Humanos, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1018/2026, por la Coordinación General de Hacienda, con un presupuesto oficial de **\$4.810.000,00 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Diez Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y TECNOGRAF S.A.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **TECNOGRAF S.A. – CUIT: 33-68124698-9, N° de Proveedor Municipal 2.609 (fs. 63)**, por un monto total de **\$4.738.640,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 1,48% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **TECNOGRAF S.A.**, que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

**Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta**

Salta, 11 de Junio de 2026-

**RESOLUCIÓN N° 514/2026
SECRETARIA DE HACIENDA**

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38481-SG-2026****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 193/2026****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1136/2026, solicitado por Coordinación General de la Agencia de Cultura, dependiente de la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la Banda LA PLAY BAND**”, para una presentación musical el día 13/06/2026, a realizarse en el Evento Guitarreada Activa, en el Barrio Pablo Saravia, a partir de hs. 18:00, con una duración de 40 (cuarenta) minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informes Técnicos de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **Contratación de la Banda LA PLAY BAND**, en el cual expresan que es un grupo integrado por jóvenes que deciden formar una banda de Covers para realizar presentaciones en eventos sociales, transformándose en una de las bandas más conocidas del norte argentino, realizando presentaciones artísticas en vivo en lugares como bares y discotecas en toda Salta capital, interior y el norte argentino. A nivel internacional realizó presentaciones en Santa Cruz de la Sierra en el hotel Internacional "Los Tajibos" y en el hotel Sheraton de La Paz, como se puede observar en su Curriculum. Interpreta Covers de diferentes géneros musicales tales como cumbias, cuarteto, reggaetón, románticos latinos, pop latinos, internacional, rock nacional entre otros, conjugando calidad vocal, musical y de una trasmisión y conexión amena con el público y espectadores. Combina música en vivo, repertorio variado y una interacción dinámica con el público, lo que la convirtió en una de las bandas de covers más conocidas de la región. Por todo lo antes expuesto, desde la Agencia de Cultura considera que “**LA PLAY BAND**” es la banda indicada para llevar a cabo el show musical el día 13 de junio del 2026 en el evento a realizarse en B° Pablo Saravia;

QUE de fs. 03 y 05 a 10, obran Presupuesto, presentación de la Banda **La Play Band**, Contrato de Mandato y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. Peñalva Guido Erik Facundo;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1136/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4207 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **450.000,00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 20 y 21, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 22, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Abreviada N° 193/26 puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la Banda **LA PLAY BAND**, la cual se encuentra representada por el Sr. **PEÑALVA GUIDO ERIK FACUNDO**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 29/04/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, **FOTOPOINT APP S.A.** y **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 117;

QUE a fs. 261 y 262, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en el cual recomiendan: declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** y **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por haber dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **FOTOPOINT APP S.A.** por no haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **PREADJUDICAR** la contratación al oferente **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por su oferta base, por la suma total de **\$2.553.874,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio entre las propuestas formalmente admisibles y cumplir con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 266 a 268, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 269 y 270, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ser menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones como así también la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/2025 – Art. 7° la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación;

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de equipos informáticos**”, con destino al Area de Atención Comunitaria, solicitado mediante Nota de Pedido N° 2089/2025, por la Subsecretaria de Obras de Producción, con un Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado de **\$2.635.321,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Veintiuno con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L** y **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FOTOPOINT APP S.A.** por los motivos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – CUIT N.° 20-40628105-2, N° de Proveedor Municipal 3.332 (fs. 195)**, por un monto total de **\$2.553.874,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100)**, monto que se encuentra en un 3,09% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por su oferta técnicamente

SERVICENTRO LAVALLE S.R.L., por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **3°) PREADJUDICAR** a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. – C.U.I.T. 30-70751138-5**, la contratación de todos los ítems, por el monto total de **\$1.401.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Un Mil con 00/100)**, por ser único oferente, económicamente conveniente en su conjunto y ajustarse a lo solicitado en Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs 83 y 84, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 85 y 86, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 137/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar todos los ítems de la contratación de referencia a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO EL RESPONSANLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Baterías para Vehículos**”, solicitado por la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 829/2026, con un presupuesto oficial de **\$1.396.368,00 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. – C.U.I.T. 30-70751138-5**, por un monto total de **\$1.401.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Un Mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,33% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado; con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser único oferente, resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

**Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta**

Salta, 12 de Junio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 520/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 16318-SG-2026 y 21395-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 122/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 209/2026 y 818/2026, solicitada por solicitado por la Secretaría de Gobierno, y la Coordinación General de Gestión y Logística Obras Publicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Equipamiento Mobiliario**”, solicitado por las dependencias citada ut supra;

QUE a fs. 18 y 29, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 209/2026 y 818/2026, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3584 y 3397, correspondientes al ejercicio 2026, por las sumas de **\$11.423.304,00 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Trescientos Cuatro con 00/100)** y **\$1.117.348,00 (Pesos Un Millón Ciento Diecisiete Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 33 la Dirección General de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 35 mediante el comprobante de compras mayores N° 3584 del ejercicio 2026, por el monto total de **\$12.540.652,00 (Pesos Doce Millones Quinientos Cuarenta Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 00/100)**;

QUE a fs. 37 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 38 y 39 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios, procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/04/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERMAN S.R.L. y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

QUE a fs. 103 a 105 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones efectuadas por las firmas **SERMAN S.R.L. y RICARDO J. JUAREZ S.R.L** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** la contratación de los ítems 1, 2 y 4 a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L, CUIT: 33-70925021-9** por un monto total de **\$ 2.577.712,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Doce con 00/100)**, por resultar su propuesta técnicamente ajustada a las especificaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y económicamente más conveniente para el interés municipal, al constituir la oferta de menor precio entre las propuestas admisibles para dichos ítems **PREADJUDICAR** la contratación del ítem 3 al oferente **SERMAN S.R.L. CUIT 30-70004072-7**, por la suma total de \$ 11.600.000 (Pesos Once Millones Seiscientos Mil con 00/100) por

tratarse de la única oferta recibida para dicho renglón y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 109 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita autorización de Mayor Monto para el ítem 03 por la suma de \$ **1.911.288,00 (Pesos Un Millón Novecientos Once Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 00/100)**, pero teniendo en cuenta que el remanente de los ítems 1, 2 y 4 es de \$ **274.228,00 (Pesos Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Veintiocho con 00/100)**, es que se solicita autorización por mayor monto por la suma de \$ **1.637.060,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Siete Mil Sesenta con 00/100)** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma total de \$ **14.177.712,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Doce con 00/100)**, monto que equivale a un incremento del 13,05% en relación al presupuesto oficial inicial, el cual es autorizado en fs. 110 por la Dirección General de Presupuesto.

QUE a fs. 115/117, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 118/119, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación Simple N° 122/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar los ítems N° 1, 2 y 4 a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, y el ítem N° 3 al oferente **SERMAN S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Equipamiento Mobiliario**”, solicitado mediante las Notas de Pedido N° 209/2026 y 818/2026, por la Secretaría de Gobierno, y la Coordinación General de Gestión y Logística Obras Publicas, con un presupuesto oficial ampliado de \$**14.177.712,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Setenta y Siete Mil Setecientos Doce con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN S.R.L. y RICARDO J. JUAREZ S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 1, 2 y 4 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L., CUIT: 33-70925021-9** por un monto total de \$ **2.577.712,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Setecientos Doce con 00/100)**, monto que se encuentra en un 9,62% por debajo del presupuesto oficial autorizado; **ADJUDICAR** el ítem 3 a la firma **SERMAN S.R.L. CUIT 30-70004072-7**, por la suma total de \$ 11.600.000 (Pesos Once Millones Seiscientos Mil con 00100), todo ello por ser las ofertas más económicas convenientes. Con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y según las condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$14.177.712,00 (Pesos Catorce Millones Ciento Setenta y Site Mil Setecientos Doce con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **RICARDO J. JUAREZ S.R.L y SERMAN S.R.L.**, las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de junio de 2.026.-

RESOLUCIÓN N° 521/2026

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9055-SG-2026

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 45/2026

VISTO

La Nota de Pedido N° 159/2026, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de materiales eléctricos, con destino al Plan de Iluminación Área Macro Centro – Etapa 2025"** para dar continuidad a las tareas programadas y garantizar condiciones adecuadas de seguridad, transitabilidad y calidad del espacio público, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 159/26, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 2193, correspondientes al ejercicio 2026, por las sumas de **\$81.199.166,52 (Pesos Ochenta y Un Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 52/100)**;

QUE a fs. 26 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días;

QUE a fs. 29 a 32, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, sugiriendo encuadrar la contratación bajo el procedimiento de Contratación Abreviada conforme al art. 15° inc. i) de Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8.072 y su Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, enmarcando así también en los términos de la Ordenanza ad Referéndum N° 16202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta (DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA), Artículo 2° de la cual surge que los objetivos principales de la emergencia declarada son los siguientes: a) resguardar la seguridad en materia de tránsito, mediante la implementación y ejecución, en el menor tiempo posible, de un plan de arreglo y mejoramiento de arterias de la ciudad; e) Mantener, reparar, señalar e iluminar las arterias y veredas de la Ciudad;

QUE a fs. 33 al 35 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre bajo el procedimiento de Contratación Abreviada por libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. i) (...) cuando existan probadas razones de urgencia o de emergencia que respondan a circunstancias objetivas, lo que deberá ser acreditado en las respectivas actuaciones."** Asimismo, el Artículo 22 del Decreto N° 87/21 inc.1) dispone, que **"... se entenderá que existen razones de urgencia cuando no pueda realizarse alguno de los procedimientos previstos en la Ley o esperarse la licitación o cumplirse otros pasos y plazos establecidos en esta normativa. Asimismo, deberán acreditarse las necesidades apremiantes y objetivas. También regirá lo aquí dispuesto cuando ocurran o concurran hechos imprevisibles o que, pudiendo ser previstos, no pudieron ser evitados e impidan el normal y oportuno cumplimiento de las actividades esenciales**

del organismo contratante dejándose constancia de ello en el expediente. Finalmente, el encuadre se realiza en el marco de la Ordenanza ad-referéndum N° 16.202 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, Art. 6° sobre declaración de emergencia en las calles de la Ciudad;

QUE a fs. 50 obra Resolución N° 236/2026 de la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios la cual: aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones de la Contratación Abreviada N° 45/2026, convocada para la: **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS, CON DESTINO AL PLAN DE ILUMINACIÓN ÁREA MACRO CENTRO – ETAPA 2025"**, autoriza a la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios a convocar el llamado a dicha Contratación y designa a los miembros de la Comisión Técnico Evaluadora;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 31/03/26 a horas 11:00, e invitados proveedores del rubro a contratar según consta a fs. 64 y 67, se presentaron las firmas **LUXING S.R.L** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$79.362.428,29 (Pesos Setenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho con 29/100); **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$79.128.504,42 (Pesos Setenta y Nueve Millones Ciento Veintiocho Mil Quinientos Cuatro con 42/100) y **ELECTRICIDAD RD S.R.L** quien cotiza todos los ítems por la suma total de \$71.062.336,20 (Pesos Setenta y Un Millones Sesenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Seis con 20/100), conforme surge de Acta de Apertura de ofertas de fs. 68;

QUE a fs. 177 a 179 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, la cual recomienda: **1) Declarar formalmente ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **LUXING S.R.L; INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S y ELECTRICIDAD RD S.R.L.** **2) DESESTIMAR** la oferta presentada por **ELECTRICIDAD RD S.R.L.** para el ítem N° 04, si bien la oferta resulta ser la de menor precio, del análisis técnico efectuado por el área requirente surge que dicha propuesta no resulta conveniente para los intereses municipales, atento que el producto ofrecido no reúne, en igual medida que la alternativa propuesta por la firma **LUXING S.R.L**, las condiciones de calidad, durabilidad y resistencia requeridas para el destino previsto, ocupando el segundo orden de prelación económica y además se encuentra por debajo del presupuesto oficial y resulta técnicamente más conveniente conforme lo informado por el área requirente. **3) Preadjudicar** a la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L.** los ítems N° 01, 03, 05, 07, 08, 09 y 11 por la suma total de \$ 22.785.463,20 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 20/100) IVA incluido, por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a las condiciones técnicas solicitadas. **4) Preadjudicar** a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** los ítems N° 02 y 06 por la suma total de \$ 16.459.470,04 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta con 04/100) IVA incluido, por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente conforme el análisis efectuado respecto del ítem N° 02 (prensa cable metálico para cable acerado 5 mm.) corresponde aclarar que la firma **LUXING S.R.L.** no cotiza la totalidad de la cantidad requerida en el pliego. En consecuencia, a los fines de efectuar una comparación homogénea y razonable, corresponde considerar únicamente las ofertas que cubren íntegramente la cantidad requerida. En tal sentido, si bien las ofertas presentadas para dicho ítem superan el presupuesto oficial previsto, por lo que la propuesta de **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** resulta ser la de menor valor entre las ofertas comparables que cumplen con la cantidad solicitada. **5) Preadjudicar** a la firma **LUXING S.R.L.** los ítems N° 04 y 10 por la suma total de \$ 12.437.766,00 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100) IVA incluido, por ajustarse a lo solicitado y resultar conveniente conforme el análisis técnico-económico efectuado **6) El monto total preadjudicado asciende a la suma de \$ 51.682.699,24 (Pesos Cincuenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 24/100);**

QUE a fs. 184 a 187, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen de Legalidad, del cual surge que se debería adjudicar los renglones N° 01, 03, 05, 07, 08, 09 y 11 a la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L**, los renglones N° 02 y 06 a la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** y los renglones N° 04 y 10 a la firma **LUXING S.R.L.** por considerarse la oferta más conveniente para los intereses del Estado;

QUE a fs. 188 y 189 interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, esta Unidad Operativa de Contrataciones estima conveniente adjudicar la presente contratación de los ítems N° 01, 03, 05, 07, 08, 09 y 11 a la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L;** los ítems N° 02 y 06 a la oferta

presentada por la **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** y los ítems N° 04 y 10 al oferente **LUXING S.R.L**: todos por menor precio y ajustarse a lo solicitado, resultando conveniente a los intereses del Estado Municipal, con excepción del renglón n° 4, el cual se adjudica por condiciones de calidad, durabilidad y resistencia;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación Abreviada N° 45/26 referente para la “**Adquisición de materiales eléctricos, con destino al Plan**

de Iluminación Área Macro Centro – Etapa 2025”, solicitado por la Dirección General de Alumbrado Público, mediante Nota de Pedido N° 159/2026, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$81.199.166,52 (Pesos Ochenta y Un Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis con 52/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas **LUXING S.R.L**; **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** y **ELECTRICIDAD RD S.R.L** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 3°: DESESTIMAR la oferta presentada para el ítem N° 04 de la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L** por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 4°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 03, 05, 07, 08, 09 y 11 de la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **ELECTRICIDAD RD S.R.L**; **CUIT N° 30-68133030-1**, Proveedor Municipal N° 1.620 por el monto total de \$ 22.785.463,20 (Pesos Veintidós Millones Setecientos Ochenta y Cinco Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 20/100) monto que se encuentra en un 39,43% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado. **ADJUDICAR** los ítems N° 02 y 06 de la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S**; **CUIT N° 30-71671899-5**, Proveedor Municipal N° 3.311 por el monto total de \$ 16.459.470,04 (Pesos Dieciséis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta con 04/100) monto que se encuentra en un 34,15% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado. **ADJUDICAR** los ítems N° 04 y 10 de la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc i) de la Ley 8072 – art. 22- Dto. N° 87/21 y Ordenanza ad referéndum N° 16.202, a la oferta presentada por la firma **LUXING S.R.L**; **CUIT N° 30-70995009-2**, Proveedor Municipal N° 3.404 por el monto total de \$ 12.437.766,00 (Pesos Doce Millones Cuatrocientos Treinta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Seis con 00/100) monto que se encuentra en un 19,12% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todas con la condición de pago: 50% contado c/factura conformada y entrega de bienes y 50% a 30 días, todos por menor precio, por ajustarse a lo solicitado, cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en los pliegos de bases y condiciones, resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal; con excepción del renglón n° 4, el cual se adjudica por condiciones de calidad, durabilidad y resistencia.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 51.682.699,24 (PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 24/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **LUXING S.R.L**; **INGENIERIA ELECTRICA SALTA S.A.S** y **ELECTRICIDAD RD S.R.L** que deberán constituir Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Esc. Rosana Tamer
Dir. Gral. De Contrataciones de Bienes y Servicios
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Junio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 522/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29853-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 147/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 967/2026, solicitado por la Subsecretaría de Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**”, con destino al personal del Departamento de Almacenes, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 967/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3876 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de **\$2.539.142,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100)**;

QUE a fs. 24 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 26 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/05/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L. y GLOBALWEAR S.A.S.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 41;

QUE a fs. 99 y 100 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis efectuado, recomienda **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** las presentaciones realizadas por las firmas **COLBACK S.R.L. y GLOBALWEAR S.A.S.** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. **DESESTIMAR** las ofertas presentadas por la firma **GLOBALWEAR S.A.S.** para los ítems 2 y 8 por los fundamentos expuestos en el punto precedente (Se desestiman las ofertas de **GLOBALWEAR S.A.S.** para los ítems 2 (indumentaria) y 8 (botines de seguridad) debido a que sus muestras no cumplen con las condiciones de resistencia, costuras y durabilidad requeridas) **PREADJUDICAR** al oferente **GLOBALWEAR S.A.S. – CUIT: 30-71685474-0**, la contratación de los ítems 1,4, 5, 6, 7, 9 y 10 por la suma total de **\$985.650,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**, por resultar la propuesta económicamente más conveniente para dichos ítems y técnicamente adecuada conforme lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones. **PREADJUDICAR** a la firma **COLBACK S.R.L. – CUIT: 30-71770889-6**, la contratación de los ítems 2, 3 y 8 por la suma total de **\$612.480,00 (Pesos Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)**, por resultar técnicamente más conveniente en los ítems 2 y 8

conforme el informe del área solicitante, y por ser la única oferta recibida para el ítem 3, con precio inferior al presupuesto oficial;

QUE a fs. 105 y 106, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con las normativas vigentes;

QUE a fs. 107, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente Adjudicar los ítems 01, 04, 05, 06, 07, 09 y 10 de la presente contratación presentada por la empresa **GLOBALWEAR S.A.S.**, y los ítems **02, 03 y 08 a la firma COLBACK S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

**POR ELLO
EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Indumentaria de Trabajo**”, con destino al personal del Departamento de Almacenes, solicitado mediante Nota de Pedido N° 967/2026, por la Subsecretaría de Patrimonio, con un presupuesto oficial de **\$2.539.142,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Treinta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Dos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **COLBACK S.R.L. y GLOBALWEAR S.A.S.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems 01, 04, 05, 06, 07, 09 y 10 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GLOBALWEAR S.A.S. – CUIT: 30-71685474-0, N° de Proveedor Municipal 3.528 (fs. 56)**, por un monto total de **\$985.650,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100)**, monto que se encuentra en un 47,97% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; y **ADJUDICAR** los ítems N° 02, 03 y 08 a la firma **COLBACK S.R.L. – CUIT: 30-71770889-6, N° de Proveedor Municipal 3.308 (fs. 47)**, por la suma total de **\$612.480,00 (Pesos Seiscientos Doce Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100)** monto que se encuentra en un 4,98% por debajo del presupuesto oficial autorizado, todos ellos por ser las ofertas más convenientes. Con la condición de pago con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, por criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$1.598.130,00 (Pesos Un Millón Quinientos Noventa y Ocho Mil Ciento Treinta con 00/100), monto que se encuentra en un **37,06%** por Debajo del Presupuesto Oficial Total Autorizado.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **COLBACK S.R.L. y GLOBALWEAR S.A.S.**, que deberán constituir Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**, respectivamente.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Junio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 523/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 22653-SG-2026 y 19321-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 132/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 696/2026 y 917/2026, solicitadas por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Muebles de Oficina**”, solicitado por las dependencias citadas ut supra;

QUE a fs. 14 y 27, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos N° 696/2026 y 917/2026, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 3624 y 3661 correspondientes al ejercicio 2026, por las sumas de **\$2.463.768,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100)** y **\$600.000,00 (Pesos Seiscientos Mil con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 16 y 29 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes

QUE a fs. 31 la Dirección General de Contrataciones, solicita la confección y/o unificación del comprobante de compras mayores de los expedientes de referencia, todo de acuerdo a lo Ordenado en el Decreto N° 87/21 en su Art. 27°, por tratarse de insumos de un mismo rubro y así evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos; siendo estos unificados a fs. 33, mediante el comprobante de compras mayores N° 3624 del ejercicio 2026, por el monto total de **\$3.063.768,00 (Pesos Tres Millones Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100)**;

QUE a fs. 35 la Subsecretaría de Finanzas ratifica la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 36 y 37 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/04/26 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SER MAN S.R.L., RICARDO J. JUAREZ S.R.L. y EDUCANDO S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

QUE a fs. 106 y 107, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de referencia; **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **SER MAN S.R.L., RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **3°) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma **EDUCANDO S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **4°) PREADJUDICAR** a la firma, **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, la contratación del ítem N° 01, por el monto total de **\$219.899,00 (Pesos Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100)**, por ser la oferta económicamente conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; **5°) PREADJUDICAR** a la firma **SER MAN S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-70004072-7**, la contratación de los Ítems N° 02, 03 y 04, por el monto total de **\$1.640.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta Mil con 00/100)**, por ser la oferta económicamente conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones; **6°) DECLARAR DESIERTO** la contratación del ítem N° 05, por falta de cotización económica por parte de las firmas admisibles;

QUE a fs 112, 113 y 114, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 115 y 116, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 132/26 puesta a consideración;

QUE, realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem N° 01 a la oferta presentada por la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, y los Ítems N° 02, 03 y 04 a la oferta presentada por la firma **SER MAN S.R.L.**, en ambos casos por ser las ofertas económicamente más convenientes y ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo, esta Unidad estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado a la contratación para el ítem N° 05, convocando un segundo llamado para el mismo con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

POR ELLO;
EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD OPERATIVA
DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Adquisición de Muebles de Oficina**”, solicitado mediante Notas de Pedidos N° 696/2026 y 917/2026, por la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Jefatura de Gabinete, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$3.063.768,00 (Pesos Tres Millones Sesenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SER MAN S.R.L., RICARDO J. JUAREZ S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **EDUCANDO S.R.L.**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones

ARTICULO 4°: DECLARAR DESIERTO el ítem N° 05 por falta de cotización.

ARTÍCULO 5°: ADJUDICAR el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **RICARDO J. JUAREZ S.R.L. – C.U.I.T. N° 33-70925021-9**, por un monto total de **\$219.899,00 (Pesos**

reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: *el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...*" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 06/05/26 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L., J.J. GAY Y CIA S.R.L. y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 48 y 79 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: **1°) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de referencia; **2°) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L., J.J. GAY Y CIA S.R.L. y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; **3°) PREADJUDICAR** a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. – C.U.I.T. 30-53615833-9**, la contratación del ítem N° 01, por el monto total de **\$214.385,14 (Pesos Doscientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 14/100)**, por ser la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones; **4°) PREADJUDICAR** a la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L. – C.U.I.T. 30-67312580-4**, la contratación del ítem N° 02, por el monto total de **\$182.285,05 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 05/100)**, por ser la oferta económicamente más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs 100 y 101, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa;

QUE a fs. 102 y 103, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la Contratación por Adjudicación Simple N° 133/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, y el ítem N° 02 de la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L.**, ambas por resultar económicamente más convenientes, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

**POR ELLO EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de 1 (una) Hidrolavadora y 1 (una) Aspiradora**”, con destino al Parque Automotor de la Dirección de Servicios por Administración y la Dirección de Fiscalización de Servicios Tercerizados, solicitado por la Subsecretaria de Gestión Ambiental, mediante Nota de Pedido N° 953/2026, con un presupuesto oficial de **\$949.912,48 (Pesos Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Doce con 48/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L., J.J. GAY Y CIA S.R.L. y NATALIA VANESA HOLMQUIST** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L. – C.U.I.T. 30-53615833-9**, por un monto total de **\$214.385,14 (Pesos Doscientos Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 14/100)**, monto que se

encuentra en un 36,93% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; **ADJUDICAR** el ítem N° 02 de la contratación de referencia a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **J.J. GAY Y CIA S.R.L. – C.U.I.T. 30-67312580-4**, por un monto total de **\$182.285,05 (Pesos Ciento Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco con 05/100)**, monto que se encuentra en un 69,55% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; en ambos casos con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser único oferente, resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$396.670,19 (Pesos Trescientos Noventa y Seis Mil Seiscientos Setenta con 19/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.** y **J.J. GAY Y CIA S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTICULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 12 de Junio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 526/2026
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS.
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21579-SG-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 117/2026 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 570/2026, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de equipos informáticos**”, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 570/2026, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 3625 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma de \$ **14.774.362,00 (Pesos Catorce Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Sesenta y Dos con 00/100)**;

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/04/26 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FOTOPOINT APP S.A., OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y FOTOPOINT APP S.A.**, no cumplieron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rigen en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 149 y 150 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis realizado, recomienda: 1) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 2) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L. y FOTOPOINT APP S.A.**, por no dar cumplimiento con los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. 3) **PREADJUDICAR** a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST – C.U.I.T. 27-24875463-5**, la contratación del ítem N° 01, por la suma total de \$ **3.432.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil con 00/100)**, por ser oferta económicamente conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. 4) **PREADJUDICAR** a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO – C.U.I.T. 20-40628105-2**, la contratación del ítem N° 02, por la suma total de \$ **7.403.179,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Tres Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100)**, por ser oferta económicamente conveniente y ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones;

QUE a fs. 155 y 156, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 157 y 158, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable el procedimiento de contratación impuesto a la Contratación Adjudicación Simple N° 117/26 puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad estima conveniente Adjudicar el ítem N° 01 de la contratación de referencia a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** y Adjudicar el ítem N° 02 de la contratación de referencia a la firma **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO**, en ambos casos por ser las ofertas económica conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO

**EL RESPONSABLE DE LA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de equipos informáticos**”, solicitado por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, mediante Nota de Pedido N° 570/2026, con un Presupuesto Oficial y Autorizado de \$**14.774.362,00 (Pesos Catorce Millones Setecientos Setenta y Cuatro Mil Trecientos Sesenta y Dos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de PEREZ SIROMBRA FRANCISCO y NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones.

QUE a fs. 138 la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 28/2026 actualizada a fs.135, confeccionando Comprobante Mayores N° 1932 correspondiente al ejercicio 2026, por la suma total de \$ **13.639.200,00 (Pesos Trece Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 140 la Subsecretaria de Finanzas ratifica y autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 141 obra Resolución 350/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios en la cual se declara **FRACASADO** el 2° (Segundo) llamado de la contratación de referencia por lo mencionado en dicha Resolución, resolviendo CONVOCAR un 3° (Tercer) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior, considerando la modificación del presupuesto oficial;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (Tercer) llamado para el día 06/05/26 a horas 11:15, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS Y OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO SIROMBRA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 159;

QUE, habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANEL LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Unidad Operativa estima conveniente **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 209 y 210 rola informe técnico de la Subsecretaria de Infraestructura, donde emite opinión al respecto de la oferta y considera que las características presentadas por la firma, son apropiadas por la calidad, la tecnología y la durabilidad de los equipos, ajustándose a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

QUE a fs. 211 y 212 rola Acta de Evaluación emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que, en virtud del análisis formal, técnico y económico efectuado, recomiendan: 1°) **APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la presente contratación; 2°) **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación realizada por la firma **LITYUX SERVICIOS DE LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELAS - CUIT 20-22969924-6**, por no haber dado cumplimiento a la presentación de la documentación formal establecida en el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento. 3°) **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación realizada por la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO SIROMBRA- CUI 20-40628105-2**, por haber cumplimentado los requisitos formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; 4°) **PREADJUDICAR** la contratación de los Ítems: 1 por su oferta base; y 2 y 3 por su oferta alternativa, a al oferente **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO SIROMBRA- CUI 20-40628105-2** , por la suma total de \$ **12.319.972,00 (Pesos Doce Millones Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Setenta y Dos con 00/100)**; por tratarse de la única oferta formalmente admisible, cumplir los productos ofrecidos con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones y resultar la combinación propuesta económicamente conveniente para el Municipio, al ubicarse por debajo del presupuesto oficial previsto en el procedimiento;

QUE a fs. 217/219, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 220/221, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios, estima conveniente Adjudicar todos los ítems: 1 por su oferta base; y 2 y 3 por su oferta alternativa, a la firma **OMEGA SOLUCIONES DE FRANCISCO SIROMBRA**, por ser la oferta más conveniente, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, resultar conveniente para el Interés Público, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 9 (nueve) computadoras y un cargador de batería para drone**”, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 128 obra Resolución 284/2026 emitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios en la cual se declara **FRACASADA** el 1° (primer) Llamado de la contratación de referencia por lo mencionado en dicha Resolución, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior para todos los ítems;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 22/04/2026 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 132;

QUE, habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELA** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Unidad Operativa estima conveniente **DESESTIMAR** la misma;

QUE de fs. 266 y 267, rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, que en base al análisis formal, recomiendan: **DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLES** las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO SRL y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de bases y condiciones; **DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLES** la presentación efectuada por la firma **LUIS MARIO CALVIMONTE DURAN CANELA** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de bases y condiciones **PRE-ADJUDICAR** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA – CUIT 20-40628105-2** la contratación de los ítems 1, 2 y 3, por un monto total de **\$27.951.033,00 (Pesos Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta y Un Mil Treinta y Tres con 00/100)**, por ser la oferta económicamente convenientes, ajustarse a las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, **DECLARAR DESIERTO** el ítem 4, por falta de cotización económica por parte de las firmas admisibles;

QUE a fs. 114 la Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios solicita actualización de precio modificando la Nota de Pedido N° 2431, a fs. 116 se emite nueva nota de pedido modificando su precio anterior por un monto total de \$ 31.009.133,78 (Pesos Treinta y Un Millones Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con 78/100) a fs. 118 la Dirección General de Presupuesto emite Comprobante Mayores N° 1594 actualizando dicho monto;

QUE a fs. 271/273, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 274/275, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Unidad Operativa de Contrataciones de Bienes y Servicios estima conveniente **ADJUDICAR** los ítems 1, 2 y 3 de la contratación de referencia la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ser la oferta de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; **DECLARAR DESIERTO** el ítem 4, por falta de cotización económica por parte de las firmas admisibles en consecuencia, **DECLARAR FRACASADO** y dejar sin efecto el mismo y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 04.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7°, la Dirección General de contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contratación

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8987-SO-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 30/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO
REVOCATORIA

VISTO

La Resolución N° 278/2026, de fecha 07/Abril del 2026, que rola a fojas 171 y 172, emitido por esta Unidad Operativa de Contratación de Bienes y Servicios, donde se **ADJUDICA** los ítems N° 01 al 06 y 10 a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, por un monto total de \$ **22.215.845,36 (Pesos Veintidós Millones Doscientos Quince Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco con 36/100)**; y se **ADJUDICA** los ítems N° 07, 08 y 09 a la firma **SUMIAGRO SANTA FE S.A.**, por un monto total de \$ **13.485.800,00 (Pesos Trece Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos con 00/100)**, por resultar ambas lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, emitiéndose Orden de Compra N° 289/2026 a favor de la firma **SUMIAGRO SANTA FE S.A.**, y;

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 15/04/2026, se recepciona vía e-mail, transferencia a favor de la Municipalidad, por el monto total de \$ 2.221.705,50, (pesos dos millones doscientos veintiún mil setecientos cinco con 50/100) en concepto de garantía de adjudicación de parte de la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**;

QUE a fs. 190 rola expediente N° **29867-SG-2026**, donde la empresa **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, solicita una nueva presentación de precios para la contratación de referencia, para lo que respecta a los ítems N° 04, 05 y 06, que fueron cotizados en forma errónea, lo que devino en montos que no pueden sostener, puesto que no llegan a cubrir el costo de la mercadería en cuestión. Asimismo, ofrecen el mejor precio de manera que sea competitivo y conveniente adjuntando cotización a fs. 192; aclarando que los ítems N° 01, 2, 3, y 10 se mantienen;

QUE; en vista de lo vertido en párrafo anterior, ésta unidad operativa de contrataciones solicita nueva intervención de la Comisión Evaluadora de Ofertas, expidiéndose la misma a fs. 193 y 194, donde concluyen y recomiendan en virtud del análisis efectuado de los presentes actuados lo siguiente: tener por desistida particularmente la oferta presentada por la firma **J.J.GAY y CIA. S.R.L.**, exclusivamente respecto a los ítems N° 04, 05, y 06, por no mantener precios oportunamente ofertados al momento de la apertura de sobres, configurándose una modificación sustancial de la propuesta; manteniendo a su vez su adjudicación para los ítems N° 01, 02 y 03, por la suma de \$ 9.090.659,66 (Pesos nueve millones noventa mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100) en virtud de no haber modificación alguna respecto a los ítems antes mencionados. Recomendar la preadjudicación adicional en cumplimiento de lo dispuesto en ACTA de evaluación de precios de fecha 18/03/2026 de los ítems N° 04, 05 y 06 a la firma **SUMIAGRO SANTA FE S.A.**, por la suma de \$ 25.320.000,00 (Pesos veinticinco millones trescientos veinte con 00/100), por resultar su propuesta la siguiente válida en orden de prelación, ajustándose a las condiciones técnicas y formales establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones. Respecto al ítem N° 10 (servicio de flete) se recomienda condicionar su preadjudicación al oferente **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, a la previa determinación de un valor adecuado a los ítems efectivamente adjudicados, debiendo requerirse al proveedor la correspondiente readecuación del precio;

QUE a fs. 195 se solicita a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, sepa informar si el precio estipulado para el ítem N° 10 (servicio de flete) tiene alguna variable, en atención que se tiene por desistida la adjudicación de los ítems N° 04, 05 y 06. Siendo contestado mediante expediente N° 38265-SG-2026, que el importe correspondiente al flete de los productos a los ítems N° 01, 02 y 03 será absorbido por la empresa;

QUE a fs. 198 corre cedula de notificación emitida a la firma **SUMIAGRO SANTA FE S.A.**, donde se le hace conocer lo emitido en ACTA complementaria de evaluación de ofertas. Asimismo atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido los plazos de validez de oferta, se requiere ampliación de validez de oferta por el término del 10 (diez) días hábiles, debiendo de informar en caso de ser viable o no dicho petitorio,

QUE en fecha 09/06/2026, se recepciona vía e-mail, contestación por parte de la firma **SUMIAGRO SANTA FE S.A.**, donde manifiesta la aceptación a lo requerido oportunamente mediante cedula de notificación de fecha 01/06/2026, en relación a la contratación de referencia;

QUE realizado el análisis de los presentes actuados, como así también tomado en cuenta la nueva intervención de la Comisión Evaluadora de ofertas, esta Unidad Operativa estima necesario **REVOCAR** la Adjudicación dispuesta por el Artículo N° 04 de la Resolución N° 278/2026 para lo que respecta a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**,

procediendo adjudicar de la siguiente manera: **ADJUDICAR** los Ítems N° 01, 02 y 03; a la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, y **ADJUDICAR** en forma **complementaria** los ítems N° 04, 05 y 06, a la oferta presentada por la firma **SUMIAGRO SANTA FE S.A.**, por resultar lo más conveniente **en cuanto a orden de prelación** entre las ofertas admisibles, ajustarse a las condiciones técnicas requeridas y cumplimentar con los requisitos exigidos en pliego que rige para la presente contratación como así también la necesidad de contar con los productos solicitados. Asimismo en relación al ítems N° 10 (servicio de transporte...), se procede a declarar **FRACASADO** atento a lo vertido en fs 195 y **DEJAR SIN EFECTO** el mismo para la presente contratación por los motivos antes citados; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del mismo asignada bajo Comprobante de Compras Mayores N° 2095 de fs. 15.

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente, teniendo en cuenta que, en el marco del Decreto 771/25 – Artículo 7º, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios tiene carácter de Unidad Operativa de Contrataciones;

POR ELLO
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUELVE

ARTICULO 1º: REVOCAR EL ARTICULO N° 04 de la Resolución N° 278/2026 de fecha 07 de abril de 2026, la cual quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems N° 01, 02 y 03, de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**; **CUIT N° 30-67312580-4**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.001, por el importe de **\$ 9.090.659,66 (Pesos nueve millones noventa mil seiscientos cincuenta y nueve con 66/100)**, monto que se encuentra en un 2,88% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los mencionados ítems; y **ADJUDICAR** en forma **complementaria** los ítem N° 04, 05 y 06 de la oferta presentada en la contratación de referencia, a la firma **SUMIAGRO SANTA FE S.A.**; **CUIT N° 33-67775248-9**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.651, por el importe de **\$ 25.320.000,00 (Pesos veinticinco millones trescientos veinte mil con 00/100)**, monto que se encuentra en un 2,18 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado para los mencionado ítem; ambas con la condición de pago: 50% de contado c/factura conformada y entrega de bienes – 50% a 30 (Treinta) días y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia como así también por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución, cuyo criterio de adjudicación ser de menor precio y ajustarse a lo solicitado.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 34.410.659,66 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Diez Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 66/100) (aclarando que dicho importe está contemplado entre lo rectificado y complementado).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR FRACASADO Y DEJAR SIN EFECTO el renglón N° 10.-

ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente para la firma **J.J. GAY Y CIA. S.R.L.**, en razón de ya haber cumplimentado con la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **SUMIAGRO SANTA FE S.A.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación, del **10% del Monto Adjudicado en forma complementaria, respecto a los ítems N° 04, 05 y 06**. Aclarando que la firma **J.J.GAY Y CIA S.R.L.**, constituyó garantía suficiente.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación del ítem N° 10 (servicios de flete...) de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 2095 de fs.15.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

Salta, 19 de Junio de 2.026.

RESOLUCIÓN N° 534/2026
SECRETARÍA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36173-SA-2026
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 183/2026 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1159/2026, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 750 (setecientos Cincuenta) bolsas de harina tipo 000 x 25kg c/u.", solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 09/06/2026 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs.27;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Unidad Operativa procede a declarar **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
EL RESPONSABLE DE
LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Cr. Daniel Benito
Coordinador de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 de Junio de 2025.-

RESOLUCION N° 474 /2025
SECRETARIA DE HACIENDA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DE BIENES Y SERVICIOS. -

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34530-SG-2026
AMPLIACION 26.99% DE LA ORDEN DE COMPRA N° 163/26**

VISTO el expediente de referencia a través del cual la Secretaria de Obras Públicas, solicita "Ampliación del 26,99% de la Orden de Compra N° 163/26, correspondiente a la Contratación Abreviada N° 61/26, con un presupuesto imputado y autorizado por la suma total de \$ 3.381.310.07 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Diez con 07/100). y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Secretaria de Obras Públicas, mediante Nota de Pedido N° 1110/26, solicita la ampliación del 26,99% del monto adjudicado a la COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA. CUIT N°: 30-71718098-0, mediante Orden de Compra N° 163/26, tramitada a través de la Contratación Abreviada N° 61/26; fundamentando a fs. 01 que la Comisión de Preservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbanístico de la Provincia de Salta (CoPaUPS) que es el organismo provincial que cumple un rol fundamental en la protección y preservación del patrimonio de la provincia de salta, según Expte. N° 23980-SG-2026, solicita alcanzar color crema/amarillo y el tono exacto original existente en el muro perimetral de la Iglesia Nuestra Sra. de la Candelaria de la Viña y alrededores. En función de este requerimiento, se sustituyó la pintura a la cal por pintura látex, a fin de alcanzar con mayor precisión el acabado cromático deseado y simultáneamente mejorar la durabilidad del material a lo largo del tiempo;

QUE de fs. 16 a 19 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 17 comprobante de Compras Mayores N° 4212, por la suma de \$ 3.381.310,07.90 (Pesos Tres Millones Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Diez con 07/100), por cuanto el municipio cuenta con partida presupuestaria y autorización financiera para el ejercicio 2026;

QUE, la Ley de Contrataciones N° 8072, dispone en su Art. 47: "El organismo contratante podrá por motivos de interés público aumentar o disminuir el total preadjudicado o adjudicado: Hasta un treinta por ciento (30%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones siempre que en forma total o acumulativa tales modificaciones no superen el porcentaje previsto";

QUE, el art. 67 del Decreto N° 87/21 establece: "La Oficina Central de Contrataciones podrá, a petición del área requirente y por razones de interés público debidamente justificadas, mediante dictamen jurídico de la asesoría correspondiente al área solicitante, aumentar o disminuir las prestaciones objeto del contrato a cargo del cocontratante, siempre que, en forma total o acumulativa, tales modificaciones no superen en más o en menos el treinta por ciento (30%) del total de las mismas. Tales aumentos o disminuciones de las prestaciones darán lugar a incrementos de los pagos o detracciones de las cantidades pactadas, con arreglo al régimen general del contrato, preservándose la relación costo-beneficio de éste. Toda modificación en las prestaciones objeto de los contratos deberán ser autorizadas por la Oficina Central de Contrataciones o quien tenga la competencia por delegación, bajo su exclusiva responsabilidad, debiendo en todos los casos de aumento de prestaciones, procederse al reajuste de las garantías de adjudicación y comunicarse al titular de la entidad contratante.;

QUE, la Ley 8072 y su decreto reglamentario establecen de forma clara que las ampliaciones o disminuciones de prestaciones no pueden superar el 30% del valor original del contrato. En el presente caso, la ampliación solicitada se ajusta estrictamente a este límite, lo que preserva la legalidad de la medida.;

QUE, el total del aumento o la disminución del monto del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones, según sea el caso, pudiéndose tener en cuenta el monto total actualizado de la contratación para el cálculo del porcentaje que se podrá aplicar a uno o varios renglones.;

QUE, en función del análisis normativo, la ampliación de las prestaciones de la contratación en un 26,99% es legalmente viable y está justificada en términos de interés público.;

QUE, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda comparte el Dictamen N° 223/ 2026 de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Obras Publica y considera que atento a que se configuran los supuestos

QUE a fs. 43/44 obra dictamen legal del Dr. Ramiro Alomar Asesor Legal de Jefatura de Gabinete - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072 no existiendo impedimento legal para la emisión del acto administrativo;

QUE a 45 a 47, obra Informe Técnico de la Directora Gral. de Seguimiento de Gestión donde informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO LIMPISUR LTDA.** número de certificado 3456 teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso y organización, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 53/54;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita referido a; "**Servicio de recuperación integral del Entorno Urbano.**" se encuentra incluido en el Proyecto General N° 1/26; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24) según consta a fs. 50;

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: **ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA.** "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 49 y 55 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, con comprobante de Compras Mayores N° 4259 para el ejercicio 2026;

QUE a fs. 56 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL RESPONSABLE DE LA UNIDAD
OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE
BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA
R E S U E L V E:**

SALTA, 24 JUN 2026

**RESOLUCION N° 0113
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 16485-SV-2026**

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente JUAREZ MIGUEL ANGEL con D.N.I. N° 36.130.703, la sanción de DOS (2) DIAS SIN GOCE DE HABERES, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos. -

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones de los Artículos N° 194, 197 y 199 de la Ord. N° 16489 Código de Procedimientos Administrativos del Municipio de la Ciudad de Salta a través del Departamento de Organización de Personal para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 3°.- CUMPLIDO remitir a la Coordinación Gral. de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar. -

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 26 JUN 2026

**RESOLUCION N° 0114
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. N° 45597-SV-2026**

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR en estado de abandono del vehículo Dodge 1500 negro, el cual carece de tren de rodaje y motor, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la inmediata remoción del vehículo mencionado en el artículo anterior de la vía pública, para su posterior traslado y COMPACTACIÓN, bajo los lineamientos del Decreto N° 42/2025.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Subsecretaría de Seguridad Vial y Prevención, y a las áreas operativas correspondientes para su toma de razón y cumplimiento.-

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR en el boletín oficial y archivar.-

DR. MATIAS ASSENNATO
SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 29 JUN 2026

**RESOLUCION N° 0115
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE. N° 39881-SV-2026**

POR ELLO:

RESOLUCIÓN Nº 027.-
SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 46905-SG-2026

El expediente de referencia, iniciado por la Sra. Andrea Gabriela Mendoza Paz D.N.I. Nº 29.334.134, mediante el cual solicita se declare de **Interés Turístico y Cultural** el espectáculo "**Cenicienta, un cuento de amor y magia**", que se llevará a cabo los días 15, 16 y 17 de julio del corriente año, en la Casa de la Cultura de la Ciudad de Salta y,

CONSIDERANDO:

QUE el espectáculo en cuestión constituye una producción artística íntegramente realizada por artistas salteños, reuniendo a veinte artistas en escena entre actores, bailarines y cantantes, quienes ofrecen una propuesta de gran despliegue escénico que integra actuación, danza, escenografía, vestuario y canto en vivo;

QUE la presentación constituye una propuesta de significativo valor cultural que promueve el acceso de niños, jóvenes y adultos a expresiones artísticas de calidad, fomenta el desarrollo de las industrias culturales locales y pone en valor el talento de los artistas salteños;

QUE su realización durante el receso invernal fortalece la agenda turística y cultural de la ciudad, ampliando la oferta de actividades recreativas destinadas tanto a los vecinos como a los visitantes, contribuyendo a consolidar a Salta como un destino turístico con una variada programación artística y cultural;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades que tengan como objetivo el desarrollo y crecimiento de las expresiones culturales y actividades artísticas en la comunidad salteña;

QUE, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO:
LA SECRETARÍA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL el espectáculo "**Cenicienta, un cuento de amor y magia**", que se llevará a cabo los días **15, 16 y 17 de julio de 2026**, a las **18:00 horas**, en la **Casa de la Cultura** de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente Resolución a la presentante.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y Dirección General de Rentas Municipal.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DRA. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTE Y CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 26 de Junio de 2026.-

RESOLUCIÓN Nº 030.-
SECRETARIA DE TURISMO, DEPORTES Y CULTURA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 046710-SG-2026

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. SIMON MARTINEZ DURAND solicita la declaración de Interés Cultural y Turístico del evento "**ORIGEN-Feria de Café y Especialidad**", que se llevará los días 11 y 12 de Julio de 2026, en el salón Gauchos de Güemes, en la Ciudad de Salta.

CONSIDERANDO:

VISTO el evento **“RAYMI DEL GUIA – SALTA”** y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado evento, se llevará a cabo los días 28, 29 y 30 de junio de 2026, en el Mercado Artesanal de Salta, sito en Avenida San Martín N° 2555, de nuestra ciudad, en el horario de 16:00 a 20:00 hs.

QUE Es un encuentro y espacio de networking pensado para guías, estudiantes y profesionales del sector, enfocado en el turismo y desarrollo humano, la hospitalidad y la identidad territorial. Incluye conferencias, capacitaciones en inteligencia artificial aplicada al turismo, introducción al turismo holístico, espiritual y religioso.

QUE por lo expuesto anteriormente, desde el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al evento **“RAYMI DEL GUIA – SALTA”**, que se llevará a cabo en la ciudad de Salta.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las competencias conferidas a este organismo a través de Decreto N° 698, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

**EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento **“RAYMI DEL GUIA – SALTA”** de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2°: DE FORMA.

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias.

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. FERNANDO GABRIEL GARCIA SORIA
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE SALTA

*_**



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"